

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL
2023**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 16 HORAS DEL DÍA 28 DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y DE POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA; REPRESENTANTE DE MORENA, C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 16 HORAS CON 14 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE PEDIRÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES TENGAN TODAS Y TODOS, PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA RESPECTIVO”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS. Y ME PERMITO INFORMARLE CONSEJERA PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS... DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR FAVOR SECRETARIO CONTINUEMOS CON EL DESARROLLO DE LA MISMA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. PROCEDO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL FUE CONVOCADA ESTA SESIÓN: 1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO

APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA. 3.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA. 7.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA.

8.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA “ESTRATEGIA DE BLINDAJE ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”.

9.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

10.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88-BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

11.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

12.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. M. EN D. VÍCTOR

ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE EN LA SALA VIRTUAL Y AQUÍ EN EL SALÓN NO HAY COMENTARIOS PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SUGERIR RESPETUOSAMENTE, EN CUANTO AL NUMERAL NÚMERO CUATRO, SE PUEDA INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE INTERPUSO LA QUEJA, PARA QUEDAR “MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CONTRA DE...” Y EL TEXTO QUE CONTINÚE. LO ANTERIOR, EN CONSONANCIA CON EL NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN CONSECUENCIA POR SUPUESTO EL RUBRO DEL PROYECTO DE ACUERDO TAMBIÉN TENDRÁ QUE SER MODIFICADO. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y SI NO HAY MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 25 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. ES CUANTO PRESIDENTA**”.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.-
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023.-----

4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023.-----
6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.-----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA.-----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA

GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA “ESTRATEGIA DE BLINDAJE ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”. -----

9. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EL APOYO DE UN TERCERO.-----
10. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88-BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.-----
11. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----
12. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.-----
13. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA DESDE EL NUMERAL 2 HASTA EL NUMERAL 17... HASTA EL NUMERAL 12. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO

EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ORDEN DE DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 26 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. EN ESE SENTIDO CONSEJERA PRESIDENTA, NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ES EL RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CONSISTENTE EN TENER POR DESECHADO EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR QUIEN DIJO SER YADIRA GARCÍA BAHENA, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO INFÓRMESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES. ÚNICAMENTE PRESIDENTA SI ME LO PERMITE, DESTACAR LA PRESENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO DEL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIENES SE HAN INCORPORADO A ESTA SESIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SÓLO PARA REFERIR QUE ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, A LA VEZ DE MANIFESTAR QUE COMO BIEN SABEMOS, TODA VEZ QUE LA NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES SE CARACTERIZAN POR SER SUMARIOS, ESTO ES QUE LA TRAMITACIÓN DEBE SER DE MANERA EXPEDITA. EN ESTA CONSECUENCIA Y CONFORME A LO QUE SE

SOSTUVO EN LA COMISIÓN... EN LA SESIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS Y TODA VEZ QUE ESTA QUEJA FUE PRESENTADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIRÉ UN VOTO A FAVOR, SIN EMBARGO, SERÁ A FAVOR CONCURRENTE, POR CUANTO A LOS PLAZOS, INSISTO, QUE SE ADVIERTEN EN EL PRESENTE PROYECTO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y ESTE... AHORA SI ME LO PERMITEN, YO QUISIERA PONER A CONSIDERACIÓN DE QUE TANTO EN EL ANTECEDENTE 4, 5 Y 7, SE PUDIERAN VOLVER A ESCANEAR, ESCANEAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE ESTOS SEAN LEGIBLES Y FINALMENTE DEN CERTEZA AL ACUERDO. POR MÍ ES CUANTO Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN TERCERA RONDA SE APUNTA LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y AQUÍ EN EL SALÓN NO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN YA LO REALIZÓ LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, RECORDAR QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, INTEGRANTES DE LA MISMA COMISIÓN EMITIMOS VOTO PARTICULAR. EN ESE SENTIDO TAMBIÉN ME PERMITIRÍA HACER UN VOTO CONCURRENTE, EN ESTA OCASIÓN, PORQUE ASÍ LO PERMITE EL REGLAMENTO DE ESTA... DE ESTE INSTITUTO, DERIVADO DE QUE EXISTE UNA DILACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PUESTO QUE SE DESCONOCE POR QUÉ TRANSCURRIERON CERCA DE APROXIMADAMENTE 35 DÍAS HÁBILES PARA QUE SE NOS PRESENTARA EL PROYECTO POR EL CUAL SE TENÍA POR NO PRESENTADA O DESECHADA ESTA QUEJA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO. PARA REFERIR TAMBIÉN MI VOTO EN EL MISMO SENTIDO, ÚNICAMENTE POR CUANTO AL PES/46 Y UNAS PEQUEÑAS OBSERVACIONES DE FORMA QUE TAL VEZ NO... SE DEJARON PASAR, POR EJEMPLO EN LA PÁGINA 19, EN EL ANTECEDENTE 11, SE SUGIERE QUE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO LA... SEA LA CONTINUACIÓN DEL PRIMERO Y SEA CORREGIDA LA PALABRA “PRESPECTO” Y DE DECIR “RESPECTO A ACONTECIMIENTOS QUE IMPIDIERON LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. Y EN LA PÁGINA 20, EN EL ANTECEDENTE 14, TERCER PÁRRAFO, SE SUGIERE ELIMINAR LAS... UNAS CIERTAS PALABRAS, PARA QUEDAR LA REDACCIÓN COMO SIGUE “POR LO TANTO, SE DETERMINÓ QUE AL NO HABER SUBSANADO LA PREVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”, Y CONTINUAR CON LA MISMA REDACCIÓN. EN LA PÁGINA 15, HAY UNA PALABRA QUE DICE... DICE CAMBIAR LA PALABRA “EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CONSIDERO QUE UNA VEZ VERIFICADA LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE”. AHÍ SE ENCUENTRA MAL LA PALABRA “VERIFICADO”, DICE “VERIFICADA”. EN LA PÁGINA

21, CONSIDERANDO PRIMERO Y PRIMER, PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO PÁRRAFO, AHÍ ES UN SÓLO PÁRRAFO, EN EL PÁRRAFO 23, TERCERO Y SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO QUE CORRESPONDE TAMBIÉN A UNO SÓLO. Y POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. CONSEJERO JAVIER ARIAS ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. PUES DE LA MISMA MANERA QUE MIS COMPAÑERAS, EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES A FAVOR DEL PROYECTO, CON VOTO CONCURRENTES, PORQUE EL... ESTA SITUACIÓN DE LA DILACIÓN ME PARECE QUE ES ALGO IMPORTANTE. PEDIRÍA AMABLEMENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A USTED PRESIDENTA, COMO REPRESENTANTE Y BUENO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, OBLIGADA A ATENDER LOS TEMAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PUDIERAN SER LOS MEDIOS PARA QUE ESTE CONSEJO DÉ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SOBRE ESTAS OBSERVACIONES, QUE ENTIENDO HICIERON LAS COMPAÑERAS EN LA COMISIÓN DE QUEJAS, EN LAS QUE SE PERCATARON DE ESTA DILACIÓN Y QUE HOY EN DÍA LLEVA A ESTE RETRASO. NUEVAMENTE EN UN PROYECTO DE ACUERDO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. RECORDEMOS QUE EN EL TEEM/RAP/02/2021, PROMOVIDO EN AQUELLA ÉPOCA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA QUE BAJO EL ARGUMENTO Y YO EN ESE MOMENTO COINCIDO Y CREO QUE SIGO COINCIDIENDO, QUE DURANTE PROCESO ELECTORAL PODÍAMOS MODIFICAR NUESTRO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, EL TRIBUNAL NOS DIJO QUE UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL NO PODEMOS MODIFICAR NINGUNA REGLAMENTACIÓN Y MENOS LA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, PUESTO QUE SE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y ESA RESERVA DE TEMPORALIDAD QUE MARCA PRECISAMENTE LA CONSTITUCIÓN, QUE MÍNIMAMENTE DEBÍA HABER SIDO 90 DÍAS. EN EL CASO YO CONSIDERO MÍNIMAMENTE DEBÍO HABER SIDO ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL QUE NOS OCUPA, ES DECIR, ANTES DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE. POR AHÍ ENTIENDO QUE SE QUEDÓ EN EL TINTERO Y DESCONOZCO LAS RAZONES, LA REVISIÓN DE QUE HICIMOS MUY EXHAUSTIVA DE UN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, PERO QUE BAJO ESTE CRITERIO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INCLUSO YA NO PODRÍA SER PRESENTADO Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ARIAS. CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTES, EN RAZÓN DE QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE, NO SE SIGUIERON LOS PLAZOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y BUENO, CON USTED AGOTAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA DE LA VOZ, ASÍ COMO LOS VOTOS CONCURRENTES DE PARTE DE LA

CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, A LOS CUALES TAMBIÉN ME AÑADO YO Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. MUCHAS GRACIAS. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE **EL PROYECTO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ. POR OTRA PARTE, EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO FUE APROBADO CON LOS VOTOS CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS CASAS Y DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.** POR OTRA PARTE, INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/275/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y POR FAVOR ANOTE QUE ESTE... QUE YO TAMBIÉN FUI CON VOTO CONCURRENTES. CONSEJERO JAVIER ARIAS ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. FALTÓ MENCIONAR EL TEMA RELATIVO A LA SOLICITUD QUE HICE, DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DADO QUE TODAS MIS COMPAÑERAS, SOBRE TODO LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DENOTARON PRECISAMENTE EL TEMA DE LA DILACIÓN Y DESDE LA COMISIÓN EMITIERON VOTO PARTICULAR. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS POR LA ACOTACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SI ME LO PERMITE PRESIDENTA, **HARÍAMOS CONSTAR LA INSTRUCCIÓN BRINDADA POR ESTE CONSEJO, RELACIONADA CON LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES DE LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO TRES EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL

ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO.- SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, CON BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE ACUERDO. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS, REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA DENUNCIANTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SER EL CASO, CONOZCAN DEL ASUNTO Y DETERMINEN LO CONDUCTENTE. CUARTO. SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA QUEJOSA, PARA EJERCERLOS EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA. QUINTO. INFÓRMASE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. SEXTO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE DE INMEDIATO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE QUEJOSA, CONFORME A DERECHO PROCEDA. OCTAVO. PUBLÍQUESE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO AQUÍ EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE TODOS LOS PRESENTES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL GLOSARIO, EN LA PRIMERA COLUMNA, LO QUE SE DESPRENDE DE LA LECTURA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA, JUSTAMENTE ESE ARTÍCULO “LA” DEBE IR EN PLURAL, DADO QUE DICE “LA MUJERES”. ENTONCES CORREGIR POR “LAS”. EN EL ANTECEDENTE SEIS, SE SUGIERE REVISAR LA NUMERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES EN CUESTIÓN, DADO QUE ESE NUMERAL SE REPITE EN EL SIGUIENTE. ASIMISMO, SE SUGIERE QUE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ANTECEDENTE 6, SE PUEDA INSERTAR COMO UN ANTECEDENTE, CON LA LEYENDA “NOTIFICACIÓN” DE EL ACUERDO A LA QUEJOSA” Y CITAR LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACUERDO. EN LA PARTE DE LOS CONSIDERANDOS EN EL PRIMERO, EN EL CONSIDERANDO PRIMERO, SE SUGIERE SUPRIMIR LA PALABRA “PRIMERO”, DADO QUE JUSTAMENTE SE REPITE. ASIMISMO, SE

SUGIERE QUE PARA EL CASO DE SER PROCEDENTE, SUPRIMIR LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL RÉGIMEN... PERDÓN, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, TODA VEZ QUE DICHOS NUMERALES REFIEREN A LA PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y A LA LECTURA DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CONGRUENCIA CON SU CONTENIDO, SE ADVIERTE QUE NO FUERON EMITIDAS. ASIMISMO, AGREGAR LOS ARTÍCULOS 64 Y 68 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN. DE IGUAL FORMA, EN EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTE CONSIDERANDO, SE SUGIERE CITAR EL ARTÍCULO 64, DADO QUE DE LA LECTURA SE DESPRENDE QUE AL MISMO NUMERAL QUE CORRESPONDE ES EL 64 Y NO EL 68. EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, PRIMER PÁRRAFO, SE SOLICITA CORREGIR LA FRACCIÓN TRES QUE CITARON DEL ARTÍCULO 6, DADO QUE LO CORRECTO ES LA FRACCIÓN SEGUNDA. ASIMISMO, SE SUGIERE INCLUIR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, DADO QUE AHÍ SE ALUDE A LA FACULTAD DE SECRETARIO EJECUTIVO, DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE OFICIALÍA ELECTORAL. Y FINALMENTE, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, EN EL TERCER PÁRRAFO, CORREGIR LA FRACCIÓN TERCERA Y CITAR LA SEGUNDA, LA SEGUNDA DEL REGLAMENTO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE UNA CUESTIÓN DE FORMA, DADO QUE FUERON ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN COMISIÓN. SOLAMENTE PEDIR QUE CUANDO HACEMOS REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS CUALES ESTÁN SIENDO O SUGIRIÉNDOSE APLICARSE DE MANERA SUPLETORIA, SEAN TRANSCRITOS DE MANERA COMPLETA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA SI ME LO PERMITEN, NADA MÁS CON LA FINALIDAD DE DARLE MÁS FUERZA Y MÁS CLARIDAD A ESTE... A ESTE ACUERDO. PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE EN EL ANTECEDENTE NÚMERO UNO, EN DONDE SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA AL EXPEDIENTE SUP/JDC/10/112/2020, ESTE... SE INCLUYA EL TEXTO QUE DICE LO SIGUIENTE: “EN DONDE SE DETERMINÓ QUE NO TODA VIOLENCIA DE GÉNERO, NI TODA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ES NECESARIAMENTE COMPETENCIA DE LA MATERIA ELECTORAL, YA QUE ES NECESARIO QUE LA DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA SE RELACIONEN EN LA ESFERA POLÍTICO-ELECTORAL O SE VINCULEN A UN PROCESO ELECTORAL EN ESPECÍFICO. POR MÍ ES CUANTO. Y CON ESTA INTERVENCIÓN TERMINAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. ¡AH! ESTE... UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH. ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTA... PERDÓN, DE ESTE CONSEJO ESTATAL.

ESTOY PENSANDO EN COMISIONES. ESTE... YO RESPECTO A ESTA ÚLTIMA APRECIACIÓN QUE REALIZA Y CON TODO RESPETO, EL PROYECTO VIENE PLANTEADO EN EL SENTIDO, DADO QUE LA PROPIA ACTORA O LA QUEJOSA PERTENECE PRECISAMENTE AL ÁREA... AL DIF MUNICIPAL DE DICHO INSTITUTO. ELLOS SON... TIENEN UN CARÁCTER DISTINTO, ES PRECISAMENTE, PUES NO SON CIUDADANOS QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS POR EL VOTO POPULAR. ENTONCES CON BASE PRECISAMENTE A UN CRITERIO YA BASTANTE DE LA SALA SUPERIOR EN EL SUP/JDC/1112/2022, ES QUE SE ESTÁ REALIZANDO ESTE TEMA. ADVIERTO QUE UN POQUITO ESE TEXTO QUE PROPONE NO IRÍA O NO SERÍA COINCIDENTE CON LO QUE ESTAMOS DETERMINANDO EN EL PROPIO, EN EL PROPIO ACUERDO. ENTONCES SI SE NECESITA UNA SITUACIÓN DIFERENCIADA, YO AHÍ SÍ VOTARÍA EN CONTRA DE ESTA OBSERVACIÓN, DADO QUE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, PUES SÍ DEBE DE SER ATENDIDA POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "DE ACUERDO CONSEJERA ELIZABETH. SÍ, SIMPLEMENTE ERA LA TRANSCRIPCIÓN DE LO QUE DICE ESE JDC, PERO SI USTED CONSIDERA QUE PUDIERA CAUSAR CONFUSIÓN, YO NO TENDRÍA NINGÚN INCONVENIENTE EN RETIRARLO, SÍ IBA EN LA DIRECCIÓN QUE USTED MISMA EXPUSO, PERO GRACIAS. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ME PERMITO INFORMAR QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CSALEZ CAMPOS, ASÍ COMO CON EL VOTO CONCURRENTES DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, QUIEN REFIERE QUE LO HACE POR LA DILACIÓN EN EL... EN LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE. LO ANTERIOR SIENDO LAS 16 HORAS CON 49 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. AHORA BIEN, INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/276/2023. ES CUANTO PRESIDENTA".** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASAMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA".-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO CUATRO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS

Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR QUIEN DIJO SER MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, LA PRESENTE DETERMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN, EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTES". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. SÓLO PARA ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTES RESPECTO A LA DILACIÓN DEL PROCESO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 52 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.** AHORA BIEN, SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/277/2023. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN

USO DE LA PALABRA: “PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO CINCO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023. ES CUANTO PRESIDENTA. UNA DISCULPA PRESIDENTA, SI ME LO PERMITE DOY LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS: LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN TENER POR DESECHADO EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR QUIEN DIJO SER MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY... EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. IGUAL POR LA DILACIÓN. Y NADA MÁS VOY A COMENTAR EL RAZONAMIENTO, PORQUE YA VAN VARIOS Y ES QUE CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL PROPIO REGLAMENTO DEL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN EL CUAL PUES NOS DA LOS TÉRMINOS Y EN ESTE CASO EL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS, EN CORRELACIÓN ¿SÍ? O SEA, PARECE MENOR PORQUE PUES AHORA FUE MÁS RÁPIDO QUE MESES O SEMANAS ¿NO? PERO EN LA REALIDAD NO SE LLEVA A CABO EL PROCESO TAL CUAL, TAL POR CUAL. Y RECORDARLES QUE HACIA LOS TRIBUNALES TAMBIÉN HAY UNA RESOLUCIÓN DE SALA SUPERIOR QUE INDICA QUE EN MENOS DE 72, LA IDEA DEL PES ES LA EXPEDITEZ, ESA, ESA ES LA IDEA, QUE SEA MUY RÁPIDO Y ANTES DE LA REFORMA DEL 2014, LES PLATICABA EN EL PLENO PASADO, PUES LO LLEVAMOS DE LA MISMA MANERA, PERO SE LLAMABAN LAS ÁREAS BLANCAS Y GENERÁBAMOS LA MISMA IDEA, PORQUE IGUAL IBAN Y PONÍAN PUBLICIDAD NO SÓLO POR EL HECHO PONERLA EN EL ÁREA URBANA, SINO QUE FUERA DE TIEMPO YA SE ESTABAN ESTE... PROMOVRIENDO ¿NO? ENTONCES ESA ES LA IDEA, LA INMEDIATEZ DEL ACTO. O SEA, SE PUSO LA LONA, ESTÁS YENDO DE INMEDIATO A CERTIFICAR O ESTÁS YENDO DE INMEDIATO A REVISAR Y LOS PLAZOS SON SUMAMENTE CORTOS, PRECISAMENTE PARA QUE LA AFECTACIÓN SEA MENOR. ES POR ELLO QUE ESTOY EN ESE SENTIDO LLEVÁNDOLO A CABO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON EL VOTO CONCURRENTES REALIZADO POR EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 57 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.** AHORA BIEN, INFORMO QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/278/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASAMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO SEIS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL PARTIDO

MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS SIMILARES IMPEPAC/CEE/169/2021 E IMPEPAC/CEE/157/2020, ASÍ COMO EL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1825/2020, CON SUS ANEXOS Y EL ACUSE DE ENVÍO CORRESPONDIENTE AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PROCEDA A NOTIFICAR DE INMEDIATO EL PRESENTE ACUERDO EN VÍA DE RESPUESTA, AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, UNA VEZ QUE EL MISMO SEA APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES".

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA EN LA SALA VIRTUAL Y AQUÍ EN EL SALÓN NO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "LICENCIADO GUADARRAMA ADELANTE POR FAVOR".

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CONSEJEROS COMPAÑEROS DE LOS... REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOLAMENTE ES EN EL TENOR REVI... UNA VEZ QUE SE HA HECHO LA REVISIÓN DE LA CONTESTACIÓN POR SUPUESTO, LA INTENCIÓN DE HABER PRESENTADO ESTE... ESTE ESCRITO, ESTA SOLICITUD EN EL MES DE JUNIO...".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "LICENCIADO GUADARRAMA TENEMOS PROBLEMAS CON SU AUDIO Y AHORA CON SU IMAGEN. SI PUDIERA VOLVER A REPETIR".

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "¿AHÍ YA ME ESCUCHAN? A LO MEJOR QUITANDO EL VIDEO".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS".

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS A USTEDES. SOLAMENTE DECIR QUE EFECTIVAMENTE SOLICITAMOS ESTA INFORMACIÓN EN EL MES DE JUNIO, FINALES DEL MES DE JUNIO, PARA TENER LA CERTEZA POR SUPUESTO DE LOS BLOQUES DE RENTABILIDAD ELECTORAL, LOS BLOQUES ELECTORALES Y TENER NOSOTROS LA CERTEZA POR SUPUESTO A LA HORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSIBLES PRECANDIDATOS, CANDIDATOS EN SU MOMENTO. ENTIENDO PUES QUE YA ANTES DE INICIAR ESTE PROCESO ELECTORAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE, NOS FUERON OTORGADOS Y CON ESO NOS DA A NOSOTROS COMO PARTIDO POLÍTICO, PUES OTRA VISIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE, PARA PODER COLOCAR A LAS Y A LOS MEJORES HOMBRES DENTRO DE LAS PRECANDIDATURAS O CANDIDATURAS. SOLAMENTE PUES SÍ HUBO TRES MESES PARA CONTESTAR ESTE OFICIO. SIN EMBARGO, ESTA PETICIÓN PUES ANTES DEL MES DE SEPTIEMBRE, PUES YA QUEDÓ DEBIDAMENTE ACLARADO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS BLOQUES

DE RENTABILIDAD, TANTO PARA LAS DIPUTACIONES COMO PARA LOS MUNICIPIOS. ES SOLAMENTE ESTE... ES MI COMENTARIO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS LICENCIADO GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL EL DOCTOR JAVIER ARIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ARIAS Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA MANIFESTAR QUE ACOMPAÑARÉ EL PRESENTE PROYECTO, TAL COMO LO HICE EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN ESTE CASO CON UN VOTO CONCURRENTES, PORQUE EN EFECTO, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO TIENE TODA LA RAZÓN, HUBO UNA DILACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE ESTA CONSULTA QUE PLANTEÓ EN REITERADAS OCASIONES. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SOLICITÉ VÍA LA SECRETARÍA Y TAMBIÉN A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PUES PRECISAMENTE QUE SE ATENDIERAN LOS TEMAS PENDIENTES. DESAFORTUNADAMENTE QUIEN OTORRA OCUPARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EN ALGUNAS OCASIONES INCLUSO NOS MENCIONABA QUE NO TENÍA NINGÚN TEMA PENDIENTE POR RESOLVER, DEJÁNDONOS IMPOSIBILITADOS PARA ATENDER TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSULTAS O DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTABAN Y QUE TENÍAN QUE SER RESUELTOS OPORTUNAMENTE POR ESTE CONSEJO ESTATAL. TODO ESTÁ DOCUMENTADO. DE DICHA SITUACIÓN SE DIO VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ENTIENDO O QUIERO PENSAR QUE EXISTEN Y UNAS INVESTIGACIONES EN LA MATERIA, A EFECTO DE DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. AFORTUNADAMENTE CREO Y POR LO QUE ESCUCHO A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO, NO ES UN TEMA QUE LES HAYA GENERADO UN PERJUICIO GRAVE AL INTERIOR DE SU PARTIDO POLÍTICO, PERO SÍ ES IMPORTANTE QUE EN CUANTO LLEGUEN LAS CONSULTAS SE LES DÉ EL TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA. TRES MESES ES UNA DILACIÓN EXCESIVA Y QUE NO PODEMOS PERMITIRNOS MENOS EN ESTE PROCESO ELECTORAL, TENER ESTE TIPO DE PLAZOS PARA DAR CONTESTACIÓN A UNA CONSULTA. DE MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS POR LA ACLARACIÓN CONSEJERO JAVIER ARIAS. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SUGERIR ALGUNAS OBSERVACIONES QUE PARA MI CONSIDERACIÓN PODRÁN ROBUSTECER EL PRESENTE PROYECTO. EN LOS ANTECEDENTES... SON DE FORMA POR SUPUESTO ESTOS DE INICIO, LA NUMERACIÓN VIENE INCORRECTA. A PARTIR DEL NÚMERO CUATRO HABRÁ QUE CORREGIR. POSTERIORMENTE AL ANTECEDENTE DE TERCERO, SUGIERO SE AGREGUE UNO MÁS RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2020, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LOS LINEAMIENTOS PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN LOS CONSIDERADOS TAMBIÉN ALGUNOS DE FORMA, ALGUNOS DE ELLOS SE OBSERVAN QUE VIENEN ENUMERADOS CON NÚMEROS ROMANOS Y EL RESTO NO. ES UNA... HABRÁ QUE CORREGIRSE. POSTERIORMENTE POR CUANTO A LA RESPUESTA A LA SEGUNDA INTERROGANTE DEL REPRESENTANTE, SI BIEN SE HACE ALUSIÓN A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/169/2021 E IMPEPAC/CEE/157/2020, COMO PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BLOQUES PARA EL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD, EN EL CASO DEL 157 FUE MODIFICADO POR EL IMPEPAC, O BUENO, ADICIONADO RESPECTO AL IMPEPAC/CEE/313/2020 Y HABRÁ QUE AGREGARSE TAMBIÉN DE ESTA MANERA, ADEMÁS HABRÁ QUE ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS CITADOS, PARA QUE SEAN ENVIADOS LOS LINEAMIENTOS APROBADOS CON CARÁCTER FINAL, ATENDIENDO A LA MODIFICACIÓN QUE HUBO EN EL ACUERDO 313, DE TAL SUERTE QUE SE AGREGUE TAMBIÉN EL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS, DE LA MISMA MANERA LE SEA REMITIDA COPIA CERTIFICADA AL REPRESENTANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/340/2020, TODA VEZ QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, BUENO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VENDIÓ... ESTE ÓRGANO COMICIAL, BRINDÓ UNA RESPUESTA SIMILAR AL REPRESENTANTE TAMBIÉN DE MOVIMIENTO CIUDADANO. Y POR ÚLTIMO PREVIO A LOS PUNTOS DE ACUERDO, SE SUGIERE QUE DE LA MISMA MANERA SE CITE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2020, ADEMÁS DEL IMPEPAC/CEE/157/2020. RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO DEBO MANIFESTAR QUE LO ACOMPAÑO, SIN EMBARGO, TAMBIÉN EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES. ME ADHIERO INCLUSO A LAS MANIFESTACIONES QUE YA HA HECHO EL CONSEJERO JAVIER ARIAS EN SU PARTICIPACIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN EL SALÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y EN LA SALA VIRTUAL LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CREO QUE ANUNCIARON ANTES LA PARTICIPACIÓN DE MIS COMPAÑEROS QUE ESTABAN DE FORMA PRESENCIAL". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, POR ESTAR AQUÍ PRESENTES. PERO ADELANTE". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE AGRADEZCO. ESTE... NADA MÁS COMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO, DADO LA DILACIÓN PRECISAMENTE EN ESTE ACUERDO. LA DE LA VOZ ESTUVO GIRANDO VARIOS OFICIOS PARA QUE SE ATENDIERA ESTA PETICIÓN DE MANERA REITERADA. Y BUENO, IRÍA EN ESE SENTIDO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. SÓLO PARA ANUNCIAR LA DILACIÓN QUE VOY A PROPONER QUE ESTOY EN DESACUERDO EN UN VOTO CONCURRENTES, DADO QUE DESDE EL 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADA LA SOLICITUD. ES CUANTO". LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO PEDRO ALVARADO ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA PROPONER DENTRO DEL ANTECEDENTE NÚMERO 10, SE CITA EN EL TERCER RENGLÓN EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA... SE CONVOCÓ A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL. EN ESTE SENTIDO, SE SUGIERE QUE ENTONCES SE CITE DICHO ACUERDO QUE ES EL ALFANUMÉRICO ACUERDO/154/SSL, EN MAYÚSCULAS, “Y” EN MINÚSCULA, Y “P”, EN MAYÚSCULA, “/DPL” MAYÚSCULAS, “Y” EN MINÚSCULA, Y “P” MAYÚSCULA “/AÑO...”, “AÑO”, EL... LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA “Ñ” Y “O” CON MINÚSCULAS Y “2/P.O.2”, LAS... EN EL CASO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS “/23”. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y YO HABÍA ANUNCIADO MI PARTICIPACIÓN. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO LA RETIRO. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y CON LO... Y CON LOS VOTOS CONCURRENTES... CON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANI... Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, PERDÓN, PERDÓN QUE INTERRUMPA, ES QUE HACE RATO ESTOY TRATANDO DE HACER USO DE LA VOZ, JUSTAMENTE PARA ANUNCIAR TAMBIÉN UN VOTO CONCURRENTES. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, PUES PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LO REFERIDO ANTERIORMENTE, ADEMÁS DEL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. POR OTRA PARTE SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/279/2023 Y SE ANUNCIARON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL DOCTOR JAVIER ARIAS CASAS, DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS Y DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. ES CUANTO PRESIDENTA. LO ANTERIOR SIENDO LAS 17 HORAS CON 12 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO SIETE EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE PROYECTO ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE RESPUESTA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE BRINDA RESPUESTA AL ESCRITO RECEPCIONADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE PROYECTO ACUERDO. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO HAY PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BIEN, YO ESTOY DE ACUERDO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO TOTALMENTE. ÚNICAMENTE VOY A PONER A SU CONSIDERACIÓN ALGUNAS SUGERENCIAS PARA DARLE LA FUERZA, DONDE VAMOS A ATERRIZAR, QUE DECIMOS QUE EL CÓDIGO YA ESTÁ FIRME Y QUE EL CÓDIGO NOS ESTÁS PREVIENDO TODO LO QUE NOS ESTÁ PREGUNTANDO EL SEÑOR... EL CIUDADANO, PARA NO DECIR SU NOMBRE. ENTONCES EN ESE SENTIDO YO CONSIDERO QUE PODRÍAMOS INICIAR EL ANÁLISIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA

CONSTITUCIÓN, EN EL CUAL NOS INDICA... NOS INDICA QUE MEDIANTE TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS, PUES QUE DEBEMOS TODOS DE TRABAJAR, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS, LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. LUEGO YO ATERRIZARÍA EN UN SEGUNDO PLANO AL 116 CONSTITUCIONAL, EL CUAL ESTABLECE ESTE... LO QUE PODEMOS Y SE DEBEN DE HACER EN LA DIVISIÓN DE PODERES, LO QUE LE CORRESPONDE AL LEGISLATIVO Y EN ESE SENTIDO AGREGAR LAS FACULTADES TANTO TAMBIÉN CONSTITUCIONALES DE LOS... LAS LEGISLATURAS LOCALES Y LAS DEL OPLE. ASIMISMO, YA PASARÍA UN TERCER MOMENTO QUE PONDRÍA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE REFORMA LA... LA ANTERIOR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS FACULTADES LA DE EXPEDIR, ACLARAR, REFORMAR, DEROGAR O ABROGAR LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS, UNA PARTECITA. ENTONCES LLEVAMOS LA FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN. Y LUEGO NOS VAMOS EN NUESTRAS PROPIAS FACULTADES, QUE ESTÁN EN EL 23 CONSTITUCIONAL, EL 78 DEL CÓDIGO. TAL VEZ NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR TODO. Y AHORA SÍ CON ESA PARTE ¿QUÉ PODRÍAMOS ATERRIZAR? QUE EN RESPUESTA O EN ATENCIÓN A LO QUE NOS PREGUNTA, CON EL DECRETO NÚMERO Y LO PRECISAMOS, 1016, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, PUES YA LE DECIMOS CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE. EL 7 DE JUNIO DEL 2023, DETERMINÓ EN SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y YA. ¿QUÉ NOS DICE EL TRANSITORIO? QUE ENTRA EN VIGOR EL DECRETO. EN ESE SENTIDO LA REFORMA EN COMENTO EN MATERIA GRUPOS VULNERABLES, SE ENCUENTRA VIGENTE Y ATENDIENDO A LA MÁXIMA PROTECCIÓN, ¿POR QUÉ? CORRELACIONÓ CON EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL ¿NO? DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL IMPEPAC SE ENCUENTRA OBLIGADO A ATENDER LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS, PUBLICADO, REITERAMOS EL 7 DE JUNIO DEL 23, LOS CUALES HAN SIDO... LOS CUALES NO HAN SIDO REVOCADOS O INVALIDADOS. ES NADA MÁS LA PARTE DEL ANDAMIAJE, PARA LLEGAR A LA FUERZA, ES DECIR, LA FUNDAMENTACIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERO JAVIER ARIAS, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, ME SUMO DE ENTRADA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EN ESE SENTIDO ME PARECE QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SI BIEN ESTABLECEMOS AHÍ CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS Y ALGUNAS ATRIBUCIONES GENERALES DE ESTE OPLE, SÍ SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO Y A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, QUE ES LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, ESTO IMPLICA QUE SOLAMENTE SOMOS UN ÓRGANO EJECUTOR DE LA LEY, POR LO CUAL CARECEMOS DE TODA FACULTAD PARA VALIDAR O INVALIDAR UNA NORMA JURÍDICA QUE TENGA RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL Y ESTO REFORZANDO PRECISAMENTE LO QUE SEÑALA EL PROYECTO, QUE ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA VÍA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, LA ÚNICA... EL ÚNICO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO MEXICANO. Y BUENO, EN SU CASO, EN

ALGUNAS CUESTIONES A TRAVÉS DE EL... LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL, PUES LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TAMBIÉN AQUÍ ME GUSTARÍA SÍ HACER UNA ACOTACIÓN, PARA AGRADECER A LA MAESTRA ABIGAIL MONTES LEYVA, DIRECTORA JURÍDICA, QUIEN A PARTIR DE SU LLEGADA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, HA MARCADO UN PARTEAGUAS Y HA TRATADO DE PONER AL DÍA TODOS Y CADA UNO DE LOS PENDIENTES QUE SE TIENEN EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA. HA ESTABLECIDO UNA METODOLOGÍA DE TRABAJO, LA CUAL CELEBRO, PORQUE NOS HA PERMITIDO IR ATENDIENDO LOS TEMAS QUE SE TENÍAN UN POQUITO AHÍ DETENIDOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA. Y AGRADEZCO ESTE... ESTE SEGUIMIENTO DE LA ACTUAL DIRECTORA, A QUIEN INSISTO, EN ESTE MOMENTO LE DESEO TODO EL ÉXITO Y ME REFRENDO EN EL APOYO HACIA SU PERSONA. DE MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ARIAS. ME UNO AL RECONOCIMIENTO A LA... A LA LICENCIADA ABIGAIL MONTES. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EN PRIMER TÉRMINO REFERIR QUE COINCIDO CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE HA HECHO EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EXTRA SUGERIR RESPETUOSAMENTE QUE EN LOS ANTECEDENTES, EN EL ANTECEDENTE 8, SE MODIFIQUE LA PALABRA “EN TÉRMINOS DE”, PARA DECIR “DERIVADO DE”. EN LOS CONSIDERANDOS, EN CUANTO A LA RESPUESTA DE LA PRIMERA INTERROGANTE, CONSIDERO DEBE DARSE UNA RESPUESTA CONCRETA, ES DECIR, SI EL CIUDADANO PREGUNTA SI EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A ESTE ORGANISMO CONSIDERA APLICAR LA REFORMA MENCIONADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CONSIDERO QUE LA RESPUESTA EN ESTE CASO Y ATENDIENDO A LO QUE YA HA MANIFESTADO INCLUSO EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, DEBE SER... DEBE DECIR QUE ES EN... DEBE SER... DEBE SER UN SÍ CONTUNDENTE, PORQUE NOSOTROS TENEMOS QUE APEGARNOS JUSTO A LA NORMATIVA QUE NOS IMPONE EN TODO CASO EL CONGRESO DEL ESTADO, AL MOMENTO DE GENERAR LAS PROPIAS LEYES ¿NO? Y SI YA TODO EL... Y SÍ... Y DECIR SÍ EN TODO CASO AL RAZONAMIENTO QUE SE REALIZA. RESPECTO DE LA RESPUESTA A LA SEGUNDA INTERROGANTE, SEGUIDO DEL PÁRRAFO EN DONDE SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 1013, SE SUGIERE QUE SE AGREGUE QUE TAL COMO SE PRECISÓ EN LA PRIMER RESPUESTA DEL DECRETO CITADO, POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL TAMBIÉN PARA EL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO, ESTÁ VIGENTE, TODA VEZ QUE FUE DESECHADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2023. DE TAL MANERA QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ CONSTREÑIDA A OBSERVAR LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE EN MATERIA ELECTORAL, PARA PODER LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA,

CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA... Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARSE LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ME APOYA CON EL SENTIDO DE SU VOTO. MUCHAS GRACIAS. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 22 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO JAVIER ARIAS CASAS Y LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.** POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/280/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO OCHO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UN... POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA “ESTRATEGIA DE BLINDAJE ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”.** LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA PREVENIR LOS DELITOS ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA “ESTRATEGIA DE BLINDAJE ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ANDRÉS MONTES TELLO, FISCAL REGIONAL METROPOLITANO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ, FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, POR PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, CONSEJERA ELECTORAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. EL CONVENIO A CELEBRARSE CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES I Y IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE ACUERDO, INICIAMOS CON LA PRIMERA RONDA".

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN EL SALÓN EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO; EN LA SALA VIRTUAL LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, INICIO DÁNDOLE EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, QUE FUE LA PRIMERA QUE LA SOLICITÓ. ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR".

LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA "Y LO AGRADEZCO MUCHO PRESIDENTA. ESTE... PORQUE EN TÉRMINOS PRÁCTICOS, AUNQUE NOSOTROS NOS... ALGUNOS DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTACIONES NOS ENCONTREMOS VÍA REMOTA, HABRÁ QUE APLICAR EL PRINCIPIO DE PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO. YO ENTIENDO QUE ALGUNOS COMPAÑEROS ESTÁN PRESENCIALMENTE Y LO APLAUDO. SIN EMBARGO, PODEMOS... PODRAMOS... PODAMOS APLICAR EN TODO CASO ESTO QUE YO REFIERO. SUGERIR RESPETUOSAMENTE RESPECTO DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 19, PERDÓN, REITERO, SI BIEN SE APROBÓ EL PROYECTO POR COMISIÓN EN ESTE CASO Y SE ENCONTRABA UN ENCARGADO DE DESPACHO QUE... EL CUAL SALUDO POR SUPUESTO CARIÑOSAMENTE, PUES BUENO, LO CIERTO ES QUE YA SE ENCUENTRA CON NOSOTROS EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO QUE SUGIERO QUE TANTO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, COMO EN EL DOCUMENTO DEL CONVENIO, PUEDAN HACERSE LAS MODIFICACIONES CONSECUENTES, POR SUPUESTO AL NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE HE COMENTADO. Y BUENO, EN EL ANEXO... EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL IMPEPAC, SUGERIR QUE DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN 14 DEL CÓDIGO... DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, TIENE COMO ATRIBUCIÓN LA DE AUTORIZAR Y APROBAR LA

CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LAS MATERIAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO. EN LA DECLARACIÓN IDENTIFICADA... IDENTIFICADA COMO 2.4 EN TORNO A LA CALIDAD DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC, CON FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS, AGREGAR TAMBIÉN QUE SERÁ DE FORMA CONJUNTA EN TODO CASO, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y ADEMÁS EL SECRETARIO EJECUTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL IMPEPAC. DE IGUAL MANERA SE AGREGUE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN QUE HIZO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y LA DE LA VOZ. DE LA MISMA MANERA SE INSERTE EN UNA DECLARACIÓN MÁS, LO PREVISTO EN EL... EN EL 90 QUARTER DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. EN UNA DECLARACIÓN, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE NOMBRÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO, OTRO MÁS. Y FINALMENTE, BUENO, DE NUEVA CUENTA AQUÍ GENERAR LA OBSERVACIÓN DEL NOMBRE DEL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. REVISAR TAMBIÉN ANTE UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO HA REGRESADO POR SUPUESTO A SUS FUNCIONES. BAJO ESA CONSIDERACIÓN, ES IMPORTANTE HACER LA MODIFICACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE EN TODO CASO DADAS LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL MISMO, PUEDA FIRMAR EL CONVENIO DE REFERENCIA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES BUENO, YA NADA MÁS SUMAR, DADO QUE YA HIZO LA MISMA OBSERVACIÓN LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, QUE SE MODIFIQUE Y AGRADECER AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, SIN EMBARGO, YA ESTÁ DE VUELTA EL SEÑOR SECRETARIO, EL MAESTRO VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, QUE SE MODIFIQUE TODO EL TEXTO. PERO YA LO COMENTÓ LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, NADA MÁS ERA MI OBSERVACIÓN SUMADA YA A LA QUE ÉL YA PROPUSO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NUEVAMENTE CON EL PERMISO DE LOS PRESENTES. MIREN, DE LOS ANTECEDENTES 1 AL NÚMERO 9, SOLICITAR, SUGERIR QUE SE CITEN DE MANERA CRONOLÓGICA. EN EL CONSIDERANDO CUARTO SE SUGIERE CITAR DE MANERA ÍNTEGRA EL ARTÍCULO 65, TODA VEZ QUE SE OMITE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN CUARTA. EN EL CONSIDERANDO 14, YA SE MENCIONÓ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, QUE PARA EL CASO DE SER PROCEDENTE TANTO EN EL ENCABEZADO, COMO EN LA PARTE DE FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ACTUALICE A LOS FIRMANTES TANTO EN LA FISCALÍA COMO EN ESTE INSTITUTO, PARA EFECTOS DE INSERTAR A QUIENES SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES, TAL Y COMO YA SE HA

COMENTADO. ASIMISMO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, QUE EN EL ENCABEZADO Y EN LA PARTE DE LAS FIRMAS, SE PUEDEN ASENTAR A LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, COMO TESTIGOS DE HONOR. ESTA OBSERVACIÓN SE HACE PARA EL CASO DE SER PROCEDENTE Y PUEDE IMPACTARSE TANTO EN EL ACUERDO COMO EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE MISMO ACUERDO. DE IGUAL FORMA, LA OBSERVACIÓN QUE YA HA SIDO HECHA PARA EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO O 14, ESTA OBSERVACIÓN SE HACE TAMBIÉN PARA EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO. Y BUENO DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLICITAR QUE SE PUDIERA AGREGAR COMO UN ANTECEDENTE, EL DECRETO NÚMERO 2,599, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUE ES EN EL QUE JUSTAMENTE SE DESIGNA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL MAESTRO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA. SOLICITAR TAMBIÉN EN TODO CASO, CREO YA LO COMENTÓ EL CONSEJERO PEDRO, QUE SE PUEDA CORREGIR LA NUMERACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS. Y TAMBIÉN ADHERIRME A LO YA MANIFESTADO POR LA CONSEJERA ISABEL, EL CONSEJERO ENRIQUE Y ENTIENDO QUE TANTO ESTA MODIFICACIÓN RESPECTO DE EL FISCAL GENERAL, COMO DEL SECRETARIO EJECUTIVO QUE YA ESTÁ NUEVAMENTE CON NOSOTROS, SERÍA APLICADO EN EL ACUERDO... EN EL CONSIDERANDO DIE... EN EL CONSIDERANDO DE LA PÁGINA 10, EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO Y TAMBIÉN IMPACTARÍA EN EL ANEXO ÚNICO QUE COMO TAL ES EL CONVENIO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ, Y BUENO, PUES YO BÁSICAMENTE IBA EN LA MISMA DIRECCIÓN QUE USTED ACABA DE MENCIONAR, PORQUE A MÍ NO ME HABÍA QUEDADO CLARO SI LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA HABÍA SOLICITADO TAMBIÉN EL CAMBIO DE EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL. OK. NO LO HABÍA ESCUCHADO, PERO MI COMENTARIO Y MI OBSERVACIÓN IBA EN ESE SENTIDO. BIEN, CON ESTA PARTICIPACIÓN CONCLUIMOS LA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES. ABRIMOS UNA TERCERA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NÚMERO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 8 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 35 MINUTOS DEL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/281/2023. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL ACUERDO NÚMERO NUEVE”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL ACUERDO PUNTO... EL PUNTO NÚMERO NUEVE EN EL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EL APOYO DE UN TERCERO. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EL APOYO DE UN TERCERO. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, POR CORREO ELECTRÓNICO, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS OPLES. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y USTED PRESIDENTA AQUÍ EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES. SE SUMA EL

CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PARA AGRADECER QUE YA ESTÉ ESTE ACUERDO AQUÍ EN EL ANÁLISIS EN EL PLENO, CON ESTA NUEVA COMISIÓN Y QUE APARTE RECIENTEMENTE EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, FUE GENERADA PARA DENOMINARSE COMO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELOS" Y QUE POR PRIMERA OCASIÓN SE ESTARÁ LLEVANDO EN ESTE PROCESO ELECTORAL AL 2023-2024. LA FUNDAMENTACIÓN ES EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, LO CUAL DISPONE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO Y REMITIR AL INE LA EVIDENCIA. ¿QUÉ NOS DICE EL LINEAMIENTO? QUE EL DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO AL MENOS 8 MESES ANTES DEL DÍA DE LA JORNAL ELECTORAL Y POSTERIOR AL INE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES Y YA TENEMOS UN CALENDARIO QUE SE NOS VENCE EL PRIMERO DE OCTUBRE. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, PUES CON GUSTO COMENTAR QUE PODRÍAMOS TIPO PREP, HABER LLEVADO A CABO, LO COMENTÁBAMOS EN LA COMISIÓN, PUES UNA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA. SIN EMBARGO, DURANTE LA PANDEMIA, EL ÁREA DE SISTEMAS POR SUPUESTO CON EL SEÑOR SECRETARIO QUE ESTABA EN TURNO Y LOS DIRECTIVOS, JUNTO CON LOS CONSEJEROS, PUES SE REALIZÓ POR LA PROPIA PANDEMIA PUES UNA EXCEPCIÓN Y MODIFICAMOS POR AHÍ PARA QUE EL REGISTRO SE LLEVARA A CABO MEDIANTE UN SISTEMA, EL CUAL YO APLAUDO, DE TANTOS AÑOS QUE LLEVÓ AQUÍ, ESA ERA UNA IDEA QUE BUENO, PUES DENTRO DE LO MALO EN LA PANDEMIA SE PUDO CONCRETAR. Y POSTERIORMENTE O DENTRO DE ELLO, PUES TENÍAMOS ALGO QUE SE LLAMABA LA TRES DE TRES, QUE ERA DE LA SOCIEDAD CIVIL Y GENERAMOS AHÍ, EN CORRELACIÓN CON EL REGISTRO. ¿POR QUÉ? PORQUE LES DECÍA EN LA COMISIÓN, VAMOS A IR DE LA MANO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TANTA CAPACITACIÓN SEA NECESARIA, TANTO REUNIONES SEAN NECESARIOS, VAMOS A LLEVAR A CABO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS EL INSUMO NOS LO VA A DAR EL PAR... LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CUALQUIER FIGURA QUE QUIERA LLEVAR A CABO UN REGISTRO EN... PARA CUALQUIER PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR. BAJO ELLO, ENTONCES TENEMOS NOSOTROS EL... LA ESTRUCTURA MÍNIMA PARA DE AHÍ AHORA SÍ MONTAR TODA LA PARTE QUE AHORA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES NOS ESTÁ SOLICITANDO. ES POR ELLO QUE EN ESTE ACUERDO SE PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO, QUE NOSOTROS REALIZAREMOS TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PARA LLEVAR A BUEN PUERTO ESTE SISTEMA. SIENDO CLAROS QUE SE PREVIÓ CON ANTERIORIDAD Y EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL PRÓXIMO AÑO, SE PLANTEARON PARA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA QUE SE LLEVE A CABO ESTA... ESTE SISTEMA, EN CORRELACIÓN CON... EN ESTOS MOMENTOS QUE PUEDA EL ÁREA DE SISTEMAS EMPEZAR A GENERAR O LAS ACCIONES QUE LES REITERO, ES EN CONJUNTO, JUNTO CON EL SISTEMA DE REGISTRO. ASÍ QUE ÉSTA ES LA PROPUESTA Y ESTARÍAMOS EN TIEMPO Y FORMA, SI ES QUE SE APRUEBA, SI SE TIENE A BIEN, PARA SEÑOR SECRETARIO, SECRETARIO, ENVIARLO A LA BREVEDAD POSIBLE, DADO QUE ESTARÍAMOS EL DÍA

PRIMERO CUMPLIMENTANDO O SERÍA LA FECHA MÁXIMA PARA ENVIAR ESTA INFORMACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y SI ME LO PERMITE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, HACER USO DE LA VOZ, PARA SEGUIR COMENTANDO EN EL SENTIDO QUE ESTABA HABLANDO EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CELEBRO QUE EL DÍA DE HOY SE ESTÉ PRESENTANDO... SE ESTÉ PRESENTANDO ESTE ACUERDO. ESTE PROGRAMA DE CONÓCELES, FINALMENTE VINCULA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE SON ELLOS LOS QUE DEBERÁN ALIMENTAR ESTA PLATAFORMA, ESTA PLATAFORMA QUE POR PRIMERA VEZ EN LAS ELECCIONES SE VA A ABRIR, CON LA FINAL DE QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA ACCEDER NO SÓLO A LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE VAN A PARTICIPAR, SINO A SUS PLANES DE TRABAJO Y A SUS CURRÍCULUMS. ENTONCES BUENO, PUES ES UNA INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES NOS ACOMPAÑEN EN EL DESARROLLO DE ESTA... DE ESTA PLATAFORMA, PORQUE VA A SER DE GRAN UTILIDAD PARA TODAS Y TODOS. Y BUENO, PUES COMO NOTICIA EN ESTE MOMENTO EL DÍA DE HOY VINO PERSONAL DEL INE A REVISAR EL AVANCE QUE SE TENÍA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE SE TIENEN HOY EN DÍA EN EL IMPEPAC Y ESTE, BUENO, PUES CON TODO GUSTO QUIERO COMPARTIRLES QUE SE FUERON MUY CONTENTOS, YA QUE EN PARTICULAR EN EL TEMA DE CONÓCELES, YA HAY UN AVANCE SUSTANCIAL EN EL DESARROLLO DE LA... DE LA PLATAFORMA. POR LO QUE BUENO, PUES QUIERO APROVECHAR ESTE ESPACIO PARA FELICITAR AL ÁREA DE INFORMÁTICA Y AL INGENIERO LUIS MEDINA, QUE ENCABEZA LOS TRABAJOS DE ESTA ÁREA Y QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ FUNCIONANDO CON TANTO ÉXITO. DE VERDAD MUCHAS FELICIDADES. Y BUENO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, QUE ESTÁN TRABAJANDO EN EL ÁREA DE CONÓCELES, MUCHÍSIMAS GRACIAS Y TAMBIÉN A LA LICENCIADA RAQUEL, QUE ELLA SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR ESTA INFORMACIÓN QUE SE SUBA A LA PLATAFORMA. BIEN, AHORA SÍ CONSEJERO PEDRO ALVARADO, UNA DISCULPA, ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY POR QUÉ PRESIDENTA. CON MUCHO GUSTO. Y BUENO, MIREN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE DOS SE HACE REFERENCIA A UN ACUERDO DEL INE, CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SOLICITARÍA AMABLEMENTE QUE SE REVISE Y DE SER PROCEDENTE SE CAMBIE, DADO QUE A LA CONSIDERACIÓN DEL DE LA VOZ, SE PRESUME QUE ES DEL 7 DE SEPTIEMBRE. Y EN ESTE MISMO ANTECEDENTE, AGREGAR LOS ARTÍCULOS 4 Y DOSCIENTOS SETEN... Y DOSCIENTOS... 2, 6, 7, 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, YA QUE SE REFIEREN JUSTAMENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES. DESPUÉS OBSERVO AQUÍ EN EL ACUERDO DE REFERENCIA, QUE EL ANTECEDENTE 3 ESTÁ MAL ALINEADO, EN TODO CASO PUES ES UNA CUESTIÓN AHÍ NADA MÁS DE CORREGIRLO CON ESTE... PUES LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE Y TAMBIÉN SER CONSISTENTES, DADO QUE EN ESTE PUNTO, EN EL ANTECEDENTE TRES, ACUERDO, ESTÁ CON MAYÚSCULAS, MINÚSCULAS Y EN EL DOS ESTÁ TODO MAYÚSCULAS. BIEN, POSTERIORMENTE, EN EL ANTECEDENTE 6, PUES SE SOLICITA TAMBIÉN PUES JUSTIFICAR ADECUADAMENTE DICHO EL CUADRO, PARA QUE BUENO ESTE, ALCANCE A

LEERSE QUE ES LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL, TODO LO DEMÁS. Y BUENO, COMO QUEDA CORTADO, COMO NO ESTÁ JUSTIFICADO EL CUADRO, SE CORTA LA PALABRA “CONÓCELES”. ENTONCES EN TODO CASO AMPLIARLO, JUSTIFICARLO. OBSERVO QUE HAY ESPACIO SUFICIENTE. TAMBIÉN DENTRO DEL ANTECEDENTE SEIS, EN ESTE CASO, BUENO, PUES ESTE... AL FINAL, CUANDO SE MENCIONA DEL SISTEMA, A MI PARECER ESTE... SOBRA YA LO QUE SERÍA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO SISTEMA. BIEN, EN EL CONSIDERANDO DE LA PÁGINA 10, SI ME LO PERMITEN UN MOMENTITO, CONSIDERANDO PÁGINA 10, QUE SERÍA... QUE SERÍA EL SÉPTIMO. EN EL RENGLÓN 21, SE HACE REFERENCIA... BUENO, NADA MÁS ES UNA CUESTIÓN TAMBIÉN DE ESTILO ¿NO? PONER NADA MÁS ENTRE COMILLAS LO QUE SERÍA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. BIEN, DESPUÉS EN EL CONSIDERANDO DONDE SE HACE REFERENCIA, ES EL DÉCIMO PRIMERO, SE CITA EL ARTÍCULO 78, CON LAS FRACCIONES QUINTA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA. A MI ENTENDER PUES LA FRACCIÓN QUINTA, HAY QUE QUITARLA, DADO QUE NO GUARDA RELACIÓN CON EL ACUERDO. Y EN TODO CASO CORREGIR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA, POR LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. BIEN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL NÚMERO 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, SIENDO LAS 17 HORAS CON 49 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.** ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 10”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO 10 EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE**

LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88 BIS, FRACCIÓN 1, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROGRAMA DE TRABAJO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALOUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, PUES ESTAMOS PRESENTANDO EL PLAN DE TRABAJO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 88 BIS DE NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL, EN EL CUAL PROGRAMAMOS LAS ACTIVIDADES, ARMONIZADO, ES DECIR, VAMOS AQUÍ A GENERAR TANTO LO QUE NOS MANDATA NUESTRO CÓDIGO Y LO ARMONIZAMOS CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, TANTO DEL INSTITUTO, EN EL ACUERDO 241, EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, CON EL FEDERAL, QUE ES UN ACUERDO DEL INE/446 DEL 20 DE JULIO DEL 2023 Y CUARTO PUNTO, CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATOS Y CANDIDATOS CONÓCELES, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES LOCALES, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL 616, DEL CONSEJO GENERAL, EL PASADO RECIENTE... PERDÓN EL PASADO 7 DE SEPTIEMBRE DE EL 2022. ENTONCES CON ESTOS CINCO ELEMENTOS GENERAMOS UN SÓLO PLAN DE TRABAJO, EN EL CUAL CONCRETAMOS O GENERAMOS DENTRO DE UN SÓLO DOCUMENTO LOS CINCO, LOS CINCO GRANDES FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE NOS DAN PARA DARLE FUERZA A ESTE NUEVO PROGRAMA DE CONÓCELES. LAS ACTIVIDADES QUE TENEMOS CONTEMPLADAS SON 22, LAS CUALES CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, SALVO QUE HUBIERA ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O EN ALGUNA VARIANTE, PUES BUENO, ESTARÍAMOS PRESENTÁNDOLO, PERO SE CUMPLE CON LAS CON 22 ACTIVIDADES DE PRINCIPIO A FIN, QUE PODRÁN USTEDES O YA ANALIZARON Y SI TIENEN A BIEN ESTE... GENERARLO, PUES ESTARÍAMOS NOSOTROS CON ESTO DÁNDOLE YA EL SUSTENTO DE CÓMO VAMOS A HACER. ¿QUÉ VAMOS A HACER? ¿CÓMO LO VAMOS A HACER? Y ¿EN QUÉ MOMENTO LO VAMOS A ESTAR INFORMANDO? Y PEDIRLE JUNTO CON EL ANTERIOR EN TIEMPO Y FORMA, PODERLO ESTAR ENVIANDO SEÑOR SECRETARIO, ANTES DEL VENCIMIENTO, QUE SERÍA EL PRIMERO DE OCTUBRE Y SI FUERA LA BREVEDAD AÚN MEJOR, PARA QUE NOSOTROS ANTES DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, ESTUVIÉSEMOS CUMPLIMENTANDO. GRACIAS. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES... EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA:

“ADELANTE CONSEJERO PEDRO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA:
“GRACIAS PRESIDENTA. MIREN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:
EN LA PARTE QUE SE REFIERE A ANTECEDENTES, EN LA PÁGINA 5, LO QUE SERÍA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, HAY UNA SERIE DE ACUERDOS QUE SE HACEN REFERENCIA. EN TODO CASO Y DE SER PROCEDENTE, REVISAR Y SABER SI HAY QUE CORREGIR EL 264, DADO QUE SE ESPECIFICA EL AÑO 2023 Y EL ANTERIOR EL 263 ESTÁ REFERENCIADO AL AÑO 2020. DE IGUAL FORMA EN LA PÁGINA 8, EN LO QUE SERÍA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, EN EL SEGUNDO RENGLÓN, SE LEE COMO “UN EL SUBPROCESO 11”. A MI PARECER SOBRA ESE ARTÍCULO “EL”, ENTONCES EN TODO CASO HAY QUE QUITARLO PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE COMO “UN SUBPROCESO 11”. Y POSTERIORMENTE DENTRO DEL MARCO NORMATIVO, SE SUGIERE, SE RECOMIENDA ORDENAR, ES DECIR, SE SUGIERE IR DESDE LO QUE ES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES FEDERALES, REGLAMENTOS FEDERALES, LUEGO POSTERIORMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES ESTATALES, ACUERDOS, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS LOCALES, ETCÉTERA. EN EL PUNTO 11.3, EN EL INCISO E) ME PARECE QUE LA PALABRA “APROBARÁN”, DEBE DE LLEVAR ACENTO, EN TODO CASO REVISAR. Y POSTERIORMENTE, EN LA TABLA DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PÁGINA 33, EN EL RENGLÓN 6, ESTÁN DOS FECHAS, SI TIENEN A BIEN, DIGO NO PASARÍA NADA, PERO ESTÁ 23/03/24 Y 01/04/24, EN TODO CASO PUES NADA MÁS SE SUGERIRÍA, SE RECOMENDARÍA COMPLETAR EL AÑO COMPLETO 2024. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA:
“MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, DEMOS POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE TRABAJO ASENTADO EN EL NUMERAL 10 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROGRAMA DE TRABAJO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 17 HORAS CON 56 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO 11 EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL**

SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN PRIMERA RONDA AQUÍ EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES ES UN TERCER PUNTO RESPECTO A CONÓCELOS. AHORA ¿QUÉ ES LO QUE ESTAMOS PRESENTANDO AL PLENO DEL CONSEJO? PUES EL PRIMER INFORME QUE NOS MANDATA TODO EL ANDAMIAJE LEGAL QUE COMENTÉ Y NOS DICE QUE DEBEMOS DE ESTAR INFORMANDO MES CON MES, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, BUENO, NO LOS PRIMEROS, EN ESTA OCASIÓN SERÍA EL PRIMERO DE OCTUBRE PARA PRECISARLO, SI NO PARECÍA QUE HAY MÁS ESPACIO. SERÍA EL PRIMERO. VAN DÁNDOSE LOS CALENDARIOS CONFORME A LOS PLAZOS QUE SE VAN GENERANDO EN EL LINEAMIENTO. BUENO, Y ESTAMOS YA PRESENTANDO ¿QUÉ AVANCES HEMOS, QUE HEMOS DADO? ¿NO? HABLAMOS... YA SOBRE ACTIVIDADES QUE HEMOS REALIZADO, COMO EL ACUERDO DE POR EL QUE SE DESIGNÓ, RATIFICÓ A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA, LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE GENERAR CON EL... PERDÓN, DE GENERAR LA CONECTIVIDAD ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO Y LOS SISTEMAS OPLES ¿SÍ? PARA REFORZAR ALGUNAS CONSIDERACIONES. ESTE... LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE HEMOS O QUE HEMOS LLEVADO, LAS COMISIONES HEMOS LLEVADO. BAJO ESE PUNTO ESTAMOS INFORMANDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE QUÉ ES LO QUE SE REALIZA DE MANERA DIRECTA. NO OBSTANTE QUE HAY QUE RECORDAR QUE EN ESTA OCASIÓN, PARA MI PARECER SE ESTÁ INNOVANDO TAMBIÉN UN SISTEMA EN EL INE, EL CUAL AHORA NOS DICE TENEMOS QUE SUBIR. ANTERIORMENTE RECORDARÁN Y PERDÓN QUE HAGA ESTE... ESTA ANALOGÍA, SE SENTABA AQUÍ EXACTAMENTE ATRÁS ALGUIEN DEL INE. RECORDARÁN PATRICK Y NOS DECÍAN “VA A VENIR DURANTE PROCESO ELECTORAL” Y AHORA YA METE EL SISTEMA AL SECRETARIO Y ES MÁS HOY ESTOY ENVIANDO UN DOCUMENTO. ¿QUÉ SE LE DICE? SUBAN Y ¿QUIÉN ESTUVO? Y ¿QUÉ ACUERDOS LLEGARON? Y EL ORDEN DEL DÍA ¿NO? ENTONCES VA AVANZANDO ESTO Y TAMBIÉN BAJO ESTA TESISURA PUES SE ESTARÁ ENTERANDO VÍA EL SIVOPLE Y CONÓCELES TAMBIÉN DIRECTAMENTE. LES PLATICO PORQUE HABLA DE LA INTERACCIÓN QUE TENEMOS CON EL INE, EN ESTO QUE MANDATA LA LEY FEDERAL POR SUPUESTO ¿SÍ? MUY BIEN, AHORA PONGO A SU CONSIDERACIÓN DOS PUNTOS DE SUGERENCIA, SI ME LO PERMITEN. SE SUGIERE SE AGREGUE AL INFORME MENSUAL LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS CANDIDATOS CONÓCELES”, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE, SI LES PARECE BIEN, YA QUE YA QUE LA LLEVAMOS A CABO. ¿POR QUÉ NO VENÍA

INTEGRADA? PORQUE HASTA AHORITA PUES ESTAMOS HACIENDO LA PRESENTACIÓN, SI YA ESTÁN DE ACUERDO PUES BUENO, AHORA SÍ LA INTEGRAMOS ¿NO? Y SE SUGIERE AGREGAR LA PRESENTE SESIÓN DEL PLENO POR OBVIAS RAZONES SI YA ESTÁN DE ACUERDO Y ASÍ CUMPLIMENTAMOS EL MES Y YA PARTIREMOS DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD QUE PODRÍA SER MAÑANA, PERO YA CUMPLIMENTAMOS HASTA HOY, SI LES PARECE BIEN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO Y AGRADECIDO POR SU ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. EXTRA DE LAS OBSERVACIONES QUE YA HA SUGERIDO EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, RESPECTO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN Y RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE EL... DE ANTE ESTE PLENO, DE ESTE INFORME, SUGERIR UNA MÁS, DADO QUE YA SE APROBÓ EN UN PUNTO ANTERIOR Y QUIERO PRECISAR QUE FUE EL NUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y QUE ADEMÁS SE TENDRÁ QUE REALIZAR POR ÚNICAMENTE POR ESTE INSTITUTO, SIN EL APOYO DE UN TERCERO, SE AGREGUE TAMBIÉN ESE... AL INFORME COMO ACTIVIDAD ESE MISMO PUNTO, TODAVÍA QUE ESTÁ... ESTAMOS DENTRO DEL MES EN QUE SE TIENE QUE RENDIR EL PRESENTE INFORME Y ES UNA ACTIVIDAD POR SUPUESTO MUY RELEVANTE, NO SÓLO PARA LA COMISIÓN, SINO TAMBIÉN PARA ESTE CONSEJO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES MIREN, UNA CUESTIÓN... UNA CUESTIÓN DE ESTILO, EN CUANTO AL INFORME, SE SUGIERE PUES ENUMERAR EL CONTENIDO DEL ÍNDICE, ES DECIR, PONERLE AHÍ NÚMERO A LO QUE SERÍA CADA APARTADO. POSTERIORMENTE TAMBIÉN SE SUGIERE ENUMERAR LAS PÁGINAS YA... DADO QUE DENTRO DEL MISMO DOCUMENTO NO LO ESTÁ. Y FINALMENTE LO QUE CORRESPONDERÍA JUSTAMENTE A LA PÁGINA 3, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, EN EL SEGUNDO RENGLÓN, NUEVAMENTE SOBRA IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR, EL ARTÍCULO “EL”. EN TODO CASO QUITARLO, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE QUE SE UBICÓ COMO UN SUBPROCESO 11, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL. BIEN, DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, DEMOS POR PRESENTADO EL PRIMER INFORME DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y

CANDIDATOS CONÓCELES”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE **EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 11 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 18 HORAS CON 4 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO 12 EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y EN CONSECUENCIA LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CITADA DETERMINACIÓN. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN QUISIERA HACER ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR

ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, PUES DE NUEVO AGRADEZCO ENCARECIDAMENTE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN JUSTAMENTE DE ADMINISTRACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE ESTAS, DE ESTAS TRANSFERENCIAS, YA QUE LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS EN TEMAS VARIOS, QUE DE ALGUNA MANERA NO QUEDARON... NO QUEDARON CUBIERTOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL, SIN EMBARGO, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON VARIAS OBLIGACIONES, MISMAS QUE HAN IDO APARECIENDO A LO LARGO DE ESTE AÑO Y ENTRE ELLAS BUENO, PUES ALGUNAS PENSIONES Y ALGUNOS LAUDOS LABORALES QUE SE HAN DECRETADO A LO LARGO DE ESTE AÑO, POR LO QUE AGRADEZCO EL TRABAJO QUE SE LLEVÓ A CABO Y ESTAS TRANSFERENCIAS. Y BUENO, DEFINITIVAMENTE AGRADECERÉ MÁS QUE ESTE ACUERDO SEA APROBADO. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y ESTE... CON ESTA PARTICIPACIÓN TERMINAMOS CON LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL 12 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ME APOYA CON EL SENTIDO DE SU VOTO POR FAVOR. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 8 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.** POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/283/2023. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. LE INFORMO QUE **EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NUMERAL 13 Y ES CLAUSURA DE LA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PUES BIEN, AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 18 HORAS CON 9 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS, Y NOS VEMOS MAÑANA. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA**

PARTIDO MORENA
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL

PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2023

IMPEPAC/CEE/275/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA. **EL PROYECTO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ. POR OTRA, EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO FUE APROBADO CON LOS VOTOS CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS CASAS Y DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. HARÍAMOS CONSTAR LA INSTRUCCIÓN BRINDADA POR ESTE CONSEJO, RELACIONADA CON LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES DE LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, DR. JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, MISMO QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-275-S-E-28-09-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, de los datos del expediente, se desprende que la queja promovida por la ciudadana Yadira García Bahena se presentó el catorce de julio de dos mil veintitrés¹, sin embargo es hasta el veintiuno de septiembre cuando se somete a

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés.

consideración de la Comisión de Quejas el proyecto de desechamiento, advirtiéndose las siguientes actuaciones procesales:

Presentación de la queja	14/julio
Acuerdo de radicación, prevención y diligencias preliminares	17/julio
Acta de inspección	18/julio
Notificación a la quejosa	19/julio
Acuerdo de vista a la quejosa	21/julio
Notificación de la vista a la quejosa	26/julio
Escrito de desahogo de vista	28/julio
Periodo vacacional	31/julio – 11/agosto
Acuerdo regulatorio	13/septiembre
Certificación de plazo de prevención	14/septiembre

En merito de lo anterior, si bien es cierto que el Área Ejecutiva de este Instituto Morelense ha realizado una serie de actuaciones dentro del expediente para poner a consideración en un primero momento de la Comisión de Quejas, para posteriormente ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral de este organo administrativo, el acuerdo de desechamiento de la queja, no debe pasar desapercibido que fue desde el catorce de julio que se promovió la queja, dictandose el primer acuerdo de tramite desde el diecisete del mismo mes.

Así como se advierte de la tabla, la Área Ejecutiva realizó una prevención a la quejosa que fue notificada el diecinueve de julio, no obstante la certificación de plazo se realizó hasta el catorce de septiembre, situación que resulta en un innecesario acto de retraso injustificado.

De esta manera el periodo vacacional que fue del treinta y uno de julio al once de agosto de ninguna manera justifica el actuar del área encargada de la sustanciación de la queja, puesto que sí se le otorgó un plazo de tres días hábiles para desahogar el requerimiento, y la notificación se le práctico el diecinueve de ese mismo mes, es por demás que pudo realizarse la certificación del vencimiento de plazo previo a iniciar el periodo vacacional.

Ahora bien, con fecha cuatro de septiembre se levantó acta circunstanciada de hechos, por la imposibilidad de celebrar la sesión correspondiente la Comisión de Quejas, empero, para ese entonces el proyecto no había sido circulado para el

conocimiento de las integrantes, y esto se debe a que con fecha trece de septiembre se realizó un acuerdo de regularización a efecto de que se ordenara continuar el curso del trámite de la queja, sin embargo ese acto jurídico no está debidamente fundado y motivado para regularizar un expediente que estaba en normal sustanciación.

En la misma sintonía, tampoco considero congruente que el área respectiva realice una dilación en cuanto a las notificaciones, como fue el caso de la vista a la quejosa del veintuno de julio, que se ejecutó hasta el veintiseis de ese mes, sobre todo si se practicó por correo electrónico, cuyo medio de comunicación se caracteriza por su inmediatez a diferencia de los traccionales como son las notificaciones personales.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

Página 3 de 6

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Política – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, como es el caso del Procedimiento Especial Sancionador, que es tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

9

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, **por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente.** En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un PES, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado al denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya

prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
(...)

Sin que pase por alto que, en el caso de las cuarenta y ocho horas para el proyecto de admisión o medidas cautelares comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación, no obstante, esa determinación no constituye una limitante o excepción para no tramitar de forma breve las denuncias presentadas, específicamente en cuanto a su admisión o desechamiento.

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, una vez que se presente, generar a la inmediatez el análisis de la queja de forma minuciosa para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, siempre que estén debidamente justificadas.

Por lo anterior, antes expuesto, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día veintiocho de septiembre de la presente anualidad, convocada a las 16:00 horas; en específico respecto del punto dos del orden del día, **DERIVADO DEL PROYECTO MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por la coincidencia con el **PROYECTO EN EL QUE SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE** IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023,

principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, sin embargo, suscrita expongo mi discrepancia con el mismo, ello advertir que no se siguió el procedimiento de conformidad a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, pues que, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, es decir, de manera inmediata, como se desprende a continuación:

Artículo 7. Los órganos electorales, *al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas*, para lo cual la Secretaría (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

- a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
- b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;
- d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Página 2 de 5

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/046/2023.

Resulta necesario señalar, que si bien es cierto, una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o **desechamiento** y resolver respecto de la procedencia o improcedencia de medidas cautelares en su caso; lo que en el proyecto de cuenta no acontece, toda vez que, derivado de la prevención realizada a la quejosa, cuya finalidad lo era para que precisara y relacionara los hechos denunciados y, proceder a su posterior notificación.

Es importante precisar, que si bien, se le notificó en tiempo y forma a la quejosa, la recurrente no subsanó la prevención realizada, por ende, a juicio de la suscrita, desde el momento en que feneciera el termino concedido, se debió proveer conforme a derecho, es decir, elaborar el proyecto en el que se tuviera por no presentada la queja motivo del presente, sin embargo, hasta es hasta la presente fecha y sin mediar justificación alguna de diligencias que en este caso, pudieran constatar de manera fehaciente, porque hasta tiempo después, se dicta el acuerdo de mérito, es decir aproximadamente 35 días hábiles después de fenecido el termino otorgado, como se ilustra a continuación:

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	ACUERDO DE PREVENCIÓN	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN	FECHA EN QUE FENECE EL TÉRMINO CONCEDIDO	FECHA DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
14 DE JULIO DE 2023	17 DE JULIO DE 2023	19 DE JULIO DE 2023	24 DE JULIO DE 2023	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Así también, es de imperiosa necesidad argumentar que, en términos de la fracción IV del artículo 8 del Reglamento en cita, dispone que, recibida la queja se deberán determinar las diligencias necesarias, ello es decir, dictar de inmediato las diligencias para el desahogo de todo el cumulo de pruebas que se presenten, por tales motivos, la suscrita desconoce porque hasta tiempo después, es que se presenta el proyecto por el cual se tiene por no presentada la queja, ya que el precepto aludido no limita a esta autoridad a cumplir los efectos en caso de no subsanar la prevención realizada, sirviendo para mayor proveer lo siguiente:

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

Página 3 de 5

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, *determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.*

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Es importante y relevante señalar que, en todos y cada uno de los Procedimientos Sancionadores, se dicten a la brevedad todas y cada una de las actuaciones conforme derecho corresponda, ya que como acontece en el presente asunto, pasaron aproximadamente 35 días hábiles para que en primer término, se ordenara la elaboración del mismo y en segundo término, el mismo fuera puesto a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto respectivo.

Resulta necesario mencionar que, en caso de que el mismo se hubiere presentado dentro de un término prudente, y de ser el caso que la quejosa presentara de nueva cuenta su acción, de esta forma se pudieran prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia

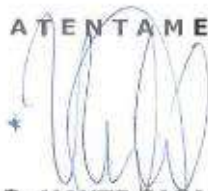
VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023.

electoral, hasta en tanto fuera emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración, sin embargo, en el caso en concreto, sin la solicitud de diligencia para el desahogo de todas y cada una de las pruebas ofertadas pone incluso en riesgo el dictado de las medidas cautelares.

Aunado a lo anterior, la suscrita considera qué, el actuar al no establecer de manera inmediata el proyecto de cuenta, genera una falta de certeza y tutela judicial efectiva; que si bien en el presente caso no se combate un acto o resolución de fondo, el dictar las actuaciones necesarias en su momento lo es con la finalidad de evitar un menoscabo a los derechos político electorales de la ciudadanía en general, puesto que de lo contrario, dichas determinaciones pudieron o podrían evitar posibles actos violatorios de la normativa electoral, que a juicio de la quejosa generan vulneraciones al principio de equidad en la contienda.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos dispuestos para ello y los correspondientes con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda; por lo que siendo **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTES**.

ATENTAMENTE



**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

VOTO CONCURRENTE que formula la **Maestra Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto **2 (dos)** del Orden del Día, de la Sesión Extraordinaria del Pleno de este órgano comicial, que se llevó a cabo en esta misma fecha y por medio del cual se **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA"**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, promoviendo por propio derecho, mediante el cual refiere promover queja en la vía Procedimiento Especial Sancionador en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral.
2. El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del cual tuvo por recibido el escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, por medio del cual promueve queja en contra en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral y ordenó radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023; además:
 - a. Se requirió a la quejosa para que proporcione el domicilio del denunciado o manifieste bajo protesta de decir verdad desconocerlo;

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

- b. Se requirió para que diera cumplimiento a lo estipulado en el inciso d) y para tal efecto de tener certeza jurídica sobre el carácter con el que promueve;
 - c. Se le requirió para que exhibiera copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - d. Se le requirió para expresar con claridad relacionando a los sujetos de responsabilidad con los hechos que denuncia;
 - e. Se le **previno** a la denunciante **Yadira García Bahena** en los términos precisados anteriormente; para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 fracción I^a del Reglamento en cita, proporcionara por escrito de manera completa y clara lo solicitado en párrafos anteriores;
 - f. Se **apercibió** a la promovente para que, en caso de no dar cumplimiento a la prevención de referencia o no proporcionar cada uno de los datos que se le requiriere o no realizarla dentro del plazo indicado, se **desechará de plano** la queja presentada con fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 ² y 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.
3. El día diecinueve de julio del dos mil veintitrés, se realizó la notificación a la quejosa a través del correo electrónico que fue proporcionado en su escrito de queja para oír y recibir notificaciones.
 4. El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual la Secretaría Ejecutiva ordenó dar vista a la quejosa, con el acta de inspección o reconocimiento ocular.
 5. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva emitió acuerdo por medio del cual certificó el inicio y conclusión de los plazos otorgados a la quejosa para que subsanara la prevención realizada y que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva no se encontró escrito u oficio por el que fuera atendida, por tanto, se le hizo efectiva el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año en curso.
 6. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, aprobó el acuerdo mediante el cual se tenía por no presentada la queja respectiva.

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Determinar si debe prevenir al denunciante,

Artículo 15. Se podrán practicar notificaciones por correo electrónico, siempre y cuando las partes por escrito manifiesten su conformidad para ser notificadas por esta vía señalando la dirección de correo electrónico correspondiente.

De manera que, se puso a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que se presentó a mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente proyecto de acuerdo consistente en **tener por desechado el escrito de queja** presentado por quien dijo ser **Yadira García Bahena**, en términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la ciudadana **Yadira García Bahena**, la presente determinación a través de los medios autorizados.

CUARTO. Infórmese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

Así las cosas, es de hacer notar que de las actuaciones que fueron narradas en el cuerpo del proyecto presentado se desprenden circunstancias que denotan un notorio atraso en el desahogo de diversas diligencias y omisiones; tal es el caso de que el acuerdo de desechamiento debió dictarse desde el momento que transcurrieron los tres días concedidos a la quejosa para subsanar la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, esto es, desde el veinticuatro de julio de la presente anualidad, porque de las constancias a que hace referencia el acuerdo de mérito, se desprende que la prevención le fue notificada a la quejosa desde el diecinueve de julio del mismo año.

En mérito de lo ya manifestado, basta señalar que aun y cuando acompaño en cuanto al fondo lo resuelto en el presente acuerdo, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia que son esenciales en una sociedad democrática, en razón que se advierte que se dejó de tener minuciosidad al momento de ordenar el desahogo de la vista de la inspección ocular sin haber verificado que no se había subsanado la prevención ordenada con anterioridad.

Bajo esa perspectiva, si bien el Procedimiento Especial Sancionador se establece para el conocimiento de faltas por presuntas violaciones a la normativa electoral, que generalmente requieren una investigación con tiempos más amplios, y que no necesariamente están relacionados con un proceso electoral en curso, debe

tomarse en cuenta que la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendientes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que tales procedimientos prioran el principio inquisitivo, y por tanto, una vez presentada la denuncia, se está constraído a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente.

Asimismo, la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivos de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos. Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en el artículo 8^o, la fracción III del artículo 11^o del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la emisión de la resolución que en su caso corresponda, pues ello, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de todas las partes del procedimiento.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación y sustanciación de los procedimientos sancionadores, por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones

⁴ Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante, a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

⁵ Artículo 11. Los órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución, son los siguientes:

I. El Consejo Estatal, para resolver los procedimientos administrativos sancionadores regulados por este Reglamento;

II. La Comisión Ejecutiva de Quejas, para admitir, desechar y resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares e incluso formular amonestaciones en caso de su incumplimiento;

III. La Secretaría Ejecutiva, para tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;

IV. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos, a 28 de septiembre de 2023.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC, FORMULA EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En esa tesitura, de los datos del expediente, se desprende que la queja promovida por la ciudadana Yadira García Bahena se presentó el catorce de julio de dos mil veintitrés, sin embargo, es hasta el veintiuno de septiembre cuando se somete a consideración de la Comisión de Quejas el proyecto de desechamiento, según consta en el cuerpo del acuerdo que refiero.

En mérito de lo anterior, si bien es cierto que el Área Ejecutiva de este Instituto Morelense ha realizado una serie de actuaciones dentro del expediente para poner a consideración en un primero momento de la Comisión de Quejas, para posteriormente ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral de este órgano administrativo, el acuerdo de desechamiento de la queja, no debe pasar desapercibido que fue desde el catorce de julio que se promovió la queja, dictándose el primer acuerdo de trámite desde el diecisiete del mismo mes.

Así las cosas, el Área Ejecutiva realizó una prevención a la quejosa que fue notificada el diecinueve de julio, no obstante, la certificación de plazo se realizó hasta el catorce de septiembre, situación que resulta en un innecesario acto de retraso injustificado.

En la misma sintonía, no considero congruente que el área respectiva realice una dilación en cuanto a las notificaciones, como fue el caso de la vista a la quejosa del veintiuno de julio, que se ejecutó hasta el veintiséis de ese mes, sobre todo si se practicó por correo electrónico, medio de comunicación se caracteriza por su inmediatez a diferencia de los medios tradicionales como son las notificaciones personales.

A consideración del suscrito, se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los

derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

En ese tenor, es importante señalar que la particularidad de los procedimientos sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, como es el caso del Procedimiento Especial Sancionador, que es tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas.

De esta manera, la tramitación de un PES, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

Sin que pase por alto que, en el caso de las cuarenta y ocho horas para el proyecto de admisión o medidas cautelares comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación, no obstante, esa determinación no constituye una limitante o excepción para no tramitar de forma breve las denuncias presentadas, específicamente en cuanto a su admisión o desechamiento.

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, una vez que se presente, generar a la inmediatez el análisis de la queja de forma minuciosa para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, siempre que estén debidamente justificadas.

ATENTAMENTE:



DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[--]

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que

considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023**, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023**, presentado por la posible comisión de actos anticipados de campaña, colocación de propaganda en lugar prohibido y por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa electoral, conductas que refiere la denunciante podrían constituir violación a diversas disposiciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 14 de julio de 2023, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, promoviendo por propio derecho, mediante el cual refiere promover queja en la vía Procedimiento Especial Sancionador en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA; por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral, por lo cual considerando los artículos 8 y 68 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. **Presentar el proyecto de acuerdo** a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su

resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

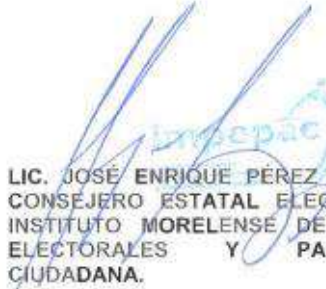
No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.

<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha <u>14 de julio de 2023</u>, y no fue hasta el <u>21 de septiembre del 2023</u>, que se somete por primera vez ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se tiene por no presentada la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena, y en dicha tesitura se determina el desechamiento. Asimismo, es hasta el día <u>28 de septiembre de 2023</u>, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTES QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES EN VIGOR, EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY JORDÁ, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YADIRA GARCÍA BAHENA.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 39 y demás aplicables del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en vigor, formulo el presente **VOTO CONCURRENTES** respecto al punto marcado con el numeral 2 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de septiembre del año en curso, consistente en: "2. Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena."

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local; derivado de la resolución dictada el dieciocho de enero del presente año, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1033/2022 con acumulados SUP-JDC-1040/2022 y SUP-JDC-1041/2022; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, queda integrada y Presidida, en los términos siguientes:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE QUEJAS	EDIC. ELECTORAL: 25 miembros EDIC. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: 10 miembros EDIC. TRANSPARENCIA: 10 miembros EDIC. FISCALÍA: 10 miembros	EDIC. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: 10 miembros

2.- PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena; promoviendo por propio derecho, **mediante el cual refiere promover queja en la vía Procedimiento Especial Sancionador en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral.**

3.- ACUERDO DE RADICACIÓN, REGISTRO, PREVENCIÓN Y DILIGENCIAS PRELIMINARES. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del cual tuvo por recibido el escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, por medio del cual promueve queja en contra del **Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral;** ordenándose radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023.

Asimismo, se previno a la ciudadana Yadira García Bahena para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, proporcione por escrito de manera completa y clara lo solicitado en párrafos anteriores.

Del mismo modo, se apercibió a la promovente, para que en caso de no dar cumplimiento a la prevención de referencia o no proporcionar cada uno de los datos que se le requiere o no realizarla dentro del plazo indicado, se desechará de plano la queja presentada con fecha catorce de julio del dos mil veintitrés.

4.- ACTA DE INSPECCIÓN O RECONOCIMIENTO OCULAR. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés, el personal con funciones de oficialía electoral delegada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se constituyó en el domicilio que proporciona la quejosa en su escrito de queja, levantando el acta respectiva.

5.- NOTIFICACIÓN POR CORREO A LA QUEJOSA. Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, se realizó la notificación a la quejosa a través del correo electrónico que fue proporcionado en su escrito de queja para oír y recibir notificaciones, con el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete de julio del dos mil veintitrés; siendo el correo proporcionado por la quejosa el siguiente: santiagopadrizo@gmail.com; a través del correo oficial de este Instituto notificaciones@impepac.mx, a efecto de dar atención

a la prevención, plazo que comenzó a transcurrir de la manera siguiente:

Fecha de notificación de prevención	Día 1	Día 2	Fin de semana	Día 3
19 de julio de 2023 por correo electrónico.	20 de julio de 2023	21 de julio de 2023	22 y 23 días inhábiles por corresponder a sábado y domingo	24 de julio de 2023

6.- ACUERDO DICTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Con fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, visto el estado procesal que guardaban las constancias del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, y derivado del acta de inspección o reconocimiento ocular de fecha dieciocho de julio del año que transcurre, ordenada como diligencia necesaria de investigación, a través del acuerdo de fecha diecisiete de julio del actual; derivado de ello se ordenó dar vista a la quejosa con el acta de inspección o reconocimiento ocular de fecha dieciocho de julio del año que transcurre, a efecto de dentro de un término de tres días hábiles contados a partir el día siguiente, manifestara lo que a su derecho conviniera con relación a la falta de localización del domicilio y en consecuencia la no localización de la bodega que fue denunciada, con el apercibimiento, que en el caso de no dar contestación a la misma, se le tendría por precluido su derecho a realizar cualquier manifestación a la **vista** que le fue otorgada por esta autoridad.

7.- NOTIFICACIÓN POR CORREO A LA QUEJOSA. Con fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés, se realizó la notificación a la quejosa a través del correo electrónico autorizado, con el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el veintiuno de julio del dos mil veintitrés, a través del cual se le daba vista con el acta de inspección o reconocimiento ocular de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, donde se hacía constar la falta de localización del domicilio y en consecuencia la propaganda denunciada, ordenándose dar vista a la quejosa; derivado de ello se notificó al correo proporcionado por la quejosa siendo el siguiente: santiagopadriza@gmail.com; mediante correo oficial de este Instituto notificaciones@impepac.mx.

8.- RECEPCION DE ESCRITO PRESENTADO POR LA QUEJOSA. Con fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, asignándole el número de folio 001887, a través del cual refiere dar contestación a vista que fue notificada el veintiséis de julio del año que transcurre, manifestado la conducente.

A efecto de dar atención a la vista, el plazo comenzó a transcurrir de la manera siguiente:

Fecha de notificación de prevención	Día 1	Día 2	Periodo vacacional acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022	Día 3
26 de julio de 2023 a través del correo electrónico	27 de julio de 2023	28 de julio de 2023	Los días 29 y 30 de julio corresponden a sábado y domingo, por lo tanto son días inhábiles. Del 31 de julio al 11 de agosto del 2023, se consideran días inhábiles por corresponder al periodo vacacional.	14 de agosto de 2023

9.- DÍAS INHÁBILES. Que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el doce de diciembre del dos mil veintidós, se determinó entre otras cosas que el primer periodo vacacional para el año dos mil veintitrés, correspondería del 31 de julio al 11 de agosto del año 2023, reanudándose las labores el día 14 de agosto de 2023, y en consecuencia se suspendieron los plazos y términos durante dicho periodo.

10.- INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

11.- DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. En cumplimiento a lo instruido por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, la Maestra Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Licenciada María del Carmen Torres González, Encargada de

Despacho de la Coordinación de la Contenciosa Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, ambas de este Órgano Electoral Local; la última de ellas, actuando en ejercicio de su función de oficialía, en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, suscrito por el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; procedieron a levantar el "acta circunstanciada de hechos", respecto de los hechos que impidieron la celebración de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas programada para el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

12.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Derivado de las circunstancias particulares relacionadas con el estado de salud del M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira; con fecha seis de septiembre del dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, por medio del cual se designó al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local.

13.- ACUERDO REGULATORIO. Con fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, dictó un acuerdo regulatorio mediante el cual visto el estado procesal que guardaban las constancias que integran el expediente, se ordenó regularizar el presente expediente a efecto de que se ordenara continuar el curso de la etapa respectiva, es decir la tramitación del presente asunto, ordenando en el supuesto de ser procedente la realización de tantas y cuantas diligencias resulten necesarias para la integración del presente expediente.

14.- CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PLAZOS DE PREVENCIÓN Y RECEPCIÓN DE ESCRITO. Con fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo, por medio del cual certificó el inicio y conclusión de los plazos otorgados a la quejosa para subsanar la prevención realizada mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés; el inicio y conclusión del plazo concedido a la quejosa con la vista, dictada mediante acuerdo de fecha veintinueve de julio del dos mil veintitrés.

Plazo de inicio y conclusión para dar atención a la prevención, que comenzó a transcurrir de la manera siguiente:

Fecha de notificación de prevención	Día 1	Día 2	Fin de semana	Día 3
19 de julio de 2023 a través del correo electrónico	20 de julio de 2023	21 de julio de 2023	22 y 23 días inhábiles por corresponder a sábado y domingo	24 de julio de 2023

Plazo de inicio y conclusión para dar atención a la vista, que comenzó a transcurrir de la manera siguiente:

Fecha de notificación de prevención	Día 1	Día 2	Periodo vacacional acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022	Día 3
26 de julio de 2023 a través del correo electrónico	27 de julio de 2023	28 de julio de 2023	29 y 30 de julio corresponden a sábado y domingo, por lo tanto son días inhábiles. Del 31 de julio al 11 de agosto del 2023, se consideran días inhábiles por corresponder al periodo vacacional	14 de agosto de 2023

Asimismo, se hizo constar que después de realizar una búsqueda en los archivos de correspondencia de este Instituto sin que se encontrara escrito u oficio alguno mediante el cual la quejosa atendiera la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año actual, por lo tanto se y determinó que al no haber subsanado la prevención en los términos de la prevención hecha mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del presente año, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado a la

quejosa mediante el acuerdo de referencia.

15.- ACUERDO QUE ORDENA ELABORAR PROYECTO RESPECTIVO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo mediante el cual consideró que una vez verificado las actuaciones del expediente, resultaba procedente la regularización del procedimiento y por consiguiente tener por concluidas las diligencias necesarias de investigación; procediendo a elaborar el proyecto respectivo a fin de ser turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto para su determinación conducente.

16.- APROBACIÓN DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS. Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, aprobó el acuerdo mediante el cual se tiene por no presentada la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena.

MOTIVOS DE DISENSO

La suscrita, comparto en lo general el sentido del proyecto de acuerdo que se presentó y aprobó por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, sin embargo, a través del presente voto concurrente preciso mi postura respecto de la dilación existente previa a la lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena, toda vez que conforme a los antecedentes señalados en el presente, se desprende la cronología de los hechos siguientes:

FECHA	HECHOS

12 de diciembre de 2022	Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/222/20225 , aprobado por el Consejo Estatal Electoral, se determinó entre otras cosas que el primer periodo vacacional para el año dos mil veintitrés, correspondería del 31 de julio al 11 de agosto del año 2023, reanudándose las labores el día 14 de agosto de 2023, y en consecuencia se suspendieron los plazos y términos durante dicho periodo.
14 de julio de 2023	Se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, promoviendo por propio derecho queja en la vía Procedimiento Especial Sancionador, en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral.
17 de julio de 2023	La Secretaría Ejecutiva, dictó ACUERDO DE RADICACIÓN, REGISTRO, PREVENCIÓN Y DILIGENCIAS PRELIMINARES, por medio del cual tuvo por recibida el escrito signado por la ciudadana Yadira García Bahena, promoviendo queja en contra en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y promoción personalizada a través de propaganda política electoral, ordenó radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023.

	Asimismo, se previno a la ciudadana Yadira García Bahena para que dentro del plazo de <u>tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, proporcione por escrito de manera completa y clara lo solicitado en párrafos anteriores.</u> Del mismo modo, se apercibió a la <u>promoviente que en caso de no dar cumplimiento a la prevención de referencia o no proporcionar cada uno de los datos que se le requiere o no realizarla dentro del plazo indicado, se desechará de plano la queja presentada con fecha catorce de julio del dos mil veintitrés.</u>
18 de julio de 2023	Se realizó, el ACTA DE INSPECCIÓN O RECONOCIMIENTO OCULAR , por parte del personal con funciones de oficialía electoral delegada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se constituyó en el domicilio que proporciona la quejosa en su escrito de queja.
19 de julio de 2023	Se realizó la notificación del acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete de julio del dos mil veintitrés, a la parte quejosa a través del correo electrónico que fue proporcionado en su escrito de queja para oír y recibir notificaciones siendo el siguiente: santiagopariza@gmail.com .
21 de julio de 2023	La Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, a través del cual ordena dar vista a la

	quejosa respecto del acta de inspección o reconocimiento ocular de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés.
26 de julio de 2023	Se realizó la notificación a la quejosa a través del correo electrónico autorizado, con el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el veintuno de julio del dos mil veintitrés, a través del cual se le daba vista con el acta de inspección o reconocimiento ocular de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés.
01 de septiembre de 2023	En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.
04 de septiembre de 2023	En cumplimiento a lo instruido por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, la Maestra Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Licenciada María del Carmen Torres González, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, ambas de este Órgano Electoral Local; la última de ellas, actuando en ejercicio de su función de oficialía, en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, suscrito por el M. en D. Víctor Antonio Marín Alquisira, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; procedieron a levantar el "acta circunstanciada de hechos", respecto de los hechos que impidieron la celebración de la Comisión Ejecutiva Permanente

	de quejas programada para el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.
06 de septiembre de 2023	Se aprobó por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, por medio del cual se designó al licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local.
13 de septiembre de 2023	La Secretaría Ejecutiva, dictó un acuerdo regulatorio a fin de que se continuara el procedimiento en la etapa respectiva.
14 de septiembre de 2023	La Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo, por medio del cual certificó el inicio y conclusión de los plazos otorgados a la quejosa para subsanar la prevención realizada mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés; el inicio y conclusión del plazo concedido a la quejosa con la vista; dictada mediante acuerdo de fecha veintinueve de julio del dos mil veintitrés.
20 de septiembre de 2023	La Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo mediante el cual consideró que una vez verificado las actuaciones del expediente, resultaba procedente la regularización del procedimiento y por consiguiente tener por concluidas las diligencias necesarias de investigación; procediendo a elaborar el proyecto respectivo a fin de ser turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto para su determinación conducente.

21 de septiembre de 2023	La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, aprobó el acuerdo mediante el cual se tiene por no presentada la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena.
28 de septiembre de 2023	La Secretaría Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral, puso a consideración la Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena.

En mérito de lo anterior, es evidente que existió dilación en la presentación del acuerdo de desechamiento ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral, del acuerdo IMPEPAC/CEE/1275/2023, pues conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial local, que a la letra cita: "...Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de la cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento...", se contaba con una plazo de 48 horas para determinar sobre la admisión o desechamiento de la queja, plazo que empezó a transcurrir a partir del momento en que feneció el término de tres días concedido a la ciudadana Yadira García Bahena respecto del acto de inspección ocular, es decir, el día

14 de agosto de dos mil veintitrés, ello en virtud, de que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022, aprobado por el día doce de diciembre del dos mil veintidós por el Consejo Estatal Electoral, se determinó entre otras cosas que el primer periodo vacacional para el año dos mil veintitrés, correspondería del día 31 de julio al 11 de agosto del año 2023, y se reanudarían las labores el día 14 de agosto de 2023, por tal virtud, es de explorado derecho que no se cumplió a cabalidad con los plazos establecidos en el Reglamento Régimen Sancionador Electoral, ya que de ser así el acuerdo de desechamiento de la queja radicada bajo el expediente número IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2023, se hubiera aprobado antes del día primero de septiembre de dos mil veintitrés, fecha en que dio inicio el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024, pero en la especie se presentó en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, lo anterior, debido a la omisión de certificar en tiempo y forma los plazos concedidos a la parte quejosa en acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés cuyo plazo de tres días hábiles para substanciar la prevención transcurrió desde el día veinte al veinticuatro ambos del julio de dos mil veintitrés, y la vista dada mediante acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés que transcurrió del día veintisiete de julio al catorce de agosto ambos de la presente anualidad, por tanto, es indiscutible que las áreas encargadas para la substanciación de la queja por parte de este instituto comicial local no cumplieron con sus obligaciones legales inherentes para tal efecto, por lo cual es acorde a derecho que se haya dado vista al órgano interno de control para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos a que haya lugar.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IMPEPAC/CEE/276/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CSALEZ CAMPOS, ASÍ COMO CON EL VOTO CONCURRENTES DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, QUIEN REFIERE QUE LO HACE POR LA DILACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE. LO ANTERIOR SIENDO LAS 16 HORAS CON 49 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-276-S-E-28-09-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ÁNGEL ESTRADA RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de **su disenso**.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023, interpuesta por la ciudadana Jessica Abigail Lopez Espindola aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/056/2023, presentado por la posible comisión de actos de violencia política en razón de género, por parte del ciudadano Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial

sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 11 de septiembre de 2023, en la oficina de correspondencia se recibió oficio UBR/No.104/SEPTIEMBRE/2023, con número de folio de este Instituto 002330, firmado por la ciudadana Jessica Abigail López Espindola, quien se ostenta como Psicóloga de la Unidad Básica de Rehabilitación adscrita al DIF Municipal, de Tlalnepantla, Morelos, actuando por su propio derecho, mediante el cual refirió denunciar al ciudadano Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, por la posible comisión de actos de violencia política en razón de género, por lo cual considerando los artículos 8 y 68 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrará e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y

formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las <u>24 horas siguientes a la presentación de la queja</u>, para que en el uso de sus atribuciones determinara lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha 11 de septiembre de 2023, y no fue hasta el 15 de septiembre del	

2023, que se determina el desechamiento. Asimismo, es hasta el día 28 de septiembre de 2023, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente,


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/277/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 52 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-277-S-E-28-09-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido

de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023, interpuesta por la ciudadana Yadira García Bahena aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/057/2023, en contra de la ciudadana Margarita González Saravia, la Asociación Civil Red Ciudadana Transformando Morelos y quien resulte responsable, por presuntas violaciones graves al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada con recursos públicos o propios, sobre exposición de imagen ante el electorado, y demás contravención a las normas que rigen la propaganda electoral.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de

referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que en fecha 11 de septiembre de 2023, en la oficina de correspondencia de este Instituto, con número de folio 2335, se recibió el escrito de queja promovida por el ciudadano Mario Alberto Popoca Díaz, por propio derecho; en contra de la ciudadana Margarita González Saravia, la Asociación Civil Red Ciudadana Transformando Morelos y quien resulte responsable, por presuntas violaciones graves al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada con recursos públicos o propios, sobre exposición de imagen ante el electorado, y demás contravención a las normas que rigen la propaganda electoral, por lo cual considerando los artículos 8 y 68 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez tomada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

{...}

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivó en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no

fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

<u>Caso concreto</u>	<i>No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha <u>11 de septiembre de 2023</u>, y no fue hasta el <u>21 de septiembre del 2023</u>, que se somete por primera vez ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el desechamiento. Asimismo, es hasta el día <u>28 de septiembre de 2023</u>, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.</i>
----------------------	--

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente,


 LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
 CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/278/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 57 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-278-S-E-28-09-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ALBERTO POPOCA DÍAZ, EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

1.1

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido

de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo mediante el cual se desecha la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023, interpuesta por el ciudadano Mario Alberto Popoca Díaz, por propio derecho y en contra de Margarita González Saravia y a quienes resulten responsables, a quienes les atribuye los actos de promoción personalizada con recursos públicos o propios, sobre exposición de imagen ante el electorado, y demás por contravención a las normas que rigen la propaganda electoral.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/059/2023, presentado por la posible comisión de actos de promoción personalizada con recursos públicos o propios, sobre exposición de imagen ante el electorado, y demás por contravención a las normas que rigen la propaganda electoral.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de

referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 11 de septiembre de 2023, en la oficina de correspondencia de este Instituto, se recibió el escrito de queja promovida por el ciudadano Mario Alberto Popoca Díaz, por propio derecho y en contra de Margarita González Saravía y a quienes resulten responsables, a quienes les atribuye los actos de promoción personalizada con recursos públicos o propios, sobre exposición de imagen ante el electorado, y demás por contravención a las normas que rigen la propaganda electoral, por lo cual considerando los artículos 8 y 68 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez tomada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y

formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
Caso concreto	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las <u>24 horas siguientes a la presentación de la queja</u>, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha <u>11 de septiembre de 2023</u>, y no fue hasta el <u>21 de septiembre del</u>	

2023 que se somete por primera vez ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el desechamiento. Asimismo, es hasta el día 28 de septiembre de 2023 que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/279/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. POR OTRA PARTE SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/279/2023 Y SE ANUNCIARON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL DOCTOR JAVIER ARIAS CASAS, DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS Y DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. LO ANTERIOR SIENDO LAS 17 HORAS CON 12 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023”.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-279-S-E-28-09-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/279/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Así, de conformidad con el artículo 83, fracción I en correlación al 90 Quáter fracción X, del citado Código de la materia, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada, de tal suerte que la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene como atribución atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección.

De esta manera, los dispositivos legales 84, 86 y 87 de la normativa referida prevén:

{ ... }

Artículo 84. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

Artículo 86. El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

Artículo 87. Las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

{ ... }

Por su parte el artículo 98 fracciones I, V, VI, XXXII y XLIV del multireferido Código Electoral Local disponen:

{ ... }

Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morense...

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar al trabajo en las mismas;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal

{ ... }

De forma similar, los numerales 7, 13, 18 y 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establecen:

{ ... }

Artículo 7. El titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente o el funcionario del Instituto Morense designado por la Comisión, realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coordinará las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

Artículo 13. Las comisiones para su eficiente desempeño podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal, en caso que se requiera, también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

Artículo 18. Son atribuciones del Coordinador de las Comisiones:

- ...
 - i) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
 - j) Llevar un registro de los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas, informes o dictámenes;
 - ...
 - l) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión;
 - y m) Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.
- { ... }

Bajo esa normativa, me refiero al escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, presentado por el Licenciado Fernando Guadarrama Figueroa, en su carácter de Representante del Partido Político Movimiento Ciudadano, por medio del cual realiza una consulta a esta autoridad administrativa electoral al tenor de las siguientes interrogantes:

¿Qué votación fue utilizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para definir los bloques de competitividad en los municipios y distritos que integran el estado de Morelos, para el proceso electoral 2020-2021?

En el mismo sentido se (sic) consulta, ¿cómo se determina o integra la votación empleada para definir los bloques de competitividad en los municipios y distritos que integran el estado de Morelos, para el proceso electoral 2020-2021?

De tal escrito con fechas veintisiete de junio y cinco de julio de este año se enviaron los oficios identificados como IMPEPAC/CEIGB/165/2023 e IMPEPAC/CEIGB/175/2023 signados por la suscrita, dirigidos al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a efecto de dar el trámite respectivo.

Posteriormente, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos para tratar la consulta que fue sometida a consideración por la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral.

Ahora bien, con base en el artículo 8 de la Constitución Federal, los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A

toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, **la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.**

En ese mismo sentido, el artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, considera que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, **y el de obtener pronta resolución.**

Sirve de sustento la jurisprudencia 973, con número de registro 1001617 del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto:

DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. El derecho de petición consagrado en el artículo 8o. constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esta bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Por su parte, el artículo 8o. de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

De la normatividad referenciada, se infiere entonces, que el derecho de petición consagrado tanto en la Constitución Federal como en tratados internacionales, así como la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es un derecho fundamental que debe ser atendido por cualquier autoridad de este Estado Mexicano, brindándose respuesta de forma expedita, con prontitud, sin mayores dilaciones a efecto de consagrar lo estipulado por la máxima ley, en el entendido que en el caso de las consultas relativas a la materia electoral solo los Mexicanos tienen la garantía de protección de ese derecho.

En el caso particular, el escrito presentando ante este Instituto Morelense fue realizado por un Representante con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral, de tal forma, que el artículo 71 del Código en la materia estipula que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

[...]
I. Una Consejera o Consejero Presidente;

II, Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales; III, Una Secretaría o Secretario Ejecutivo,

V.

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

[...]

Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Federal, así como el arábigo 21 de la Legislación Local mencionada, en consonancia con el dispositivo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, considera a los Partidos Políticos como entidades de interés público, por ello es que esta autoridad se encuentra constreñida a velar por el derecho de petición realizada por el Represente del Partido Movimiento Ciudadano.

Como se desprende del acuerdo, la consulta data del veintiséis de junio de esta anualidad, sin embargo se brinda la respuesta hasta el veintiocho de septiembre de la misma anualidad, circunstancia que no comparto puesto que pone en riesgo los derechos del Partido, exclusivamente sobre el caso particular el derecho de petición, además de que, sus interrogantes se centraban en un tema electoral que considero era de vital importancia otorgarle una respuesta oportunamente, sin demora.

No pasa por alto que el periodo vacacional de este organismo público electoral abarco del treinta y uno de julio al once de agosto de dos mil veintitrés, empero a mi criterio de ninguna manera se justifica el actuar del área encargada de la tramitación del escrito, máxima que si la Comisión de Asuntos Jurídicos sesionó el diecinueve de septiembre, atendiendo que ya nos encontramos en Proceso Electoral, en el que todos los días y todas la horas con hábiles, de conformidad con el artículo 159 del Código de Instituciones de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que se haya listado en la sesión del Consejo Estatal Electoral hasta el veintiocho del mismo mes.

En observancia al artículo 8 de la Constitución Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la conceptualización de "breve término" es "aquel en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse", por tanto, la respuesta que habría de brindarse al Representante desde mi consideración no me ameritaba un riguroso estudio o complejidad, dado que las preguntas incluso involucraban datos que ya están firmes, al versar sobre los bloques de competitividad utilizados en el Proceso Electoral 2020-2021.

Sirve para robustecer la Tesis Aislada de registro digital 268307 del Alto Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto reza:

PETICIÓN, DERECHO DE, CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO. La expresión "breve término" a que se refiere el artículo 8 constitucional, es aquí en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse.

Por otra parte tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, para satisfacer plenamente el derecho de petición, se deben cumplir con elementos mínimos que implican:

- a) la recepción y tramitación de la petición;
- b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
- c) el pronunciamiento de la autoridad competente, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y
- d) su comunicación al interesado.

De no ser así, en lo supuesto expresados en el presente voto, no se estaría cumpliendo a cabalidad el derecho protegido por la Constitución Federal, no solo que tiene consagrado el Representante del Partido Político, si no la ciudadanía Morelense que pretenda solicitar una consulta a esta autoridad administrativa electoral.

Por lo anterior, antes expuesto, se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

¹ Por citar alguno SUP-JDC-283/2023.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC, FORMULA EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/279/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En esa tesitura, de los datos del acuerdo que se pone a consideración, se desprende que el escrito de consulta signado por el Licenciado Fernando Guadarrama Figueroa, en su calidad de Representa Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, se presentó ante este Instituto, el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, sin embargo, es hasta el diecinueve de septiembre cuando se somete a consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el proyecto de respuesta, tal y como consta en el cuerpo del acuerdo en que se vota. Y no es hasta el día veintiocho de septiembre que se somete a la consideración del Consejo Estatal Electoral, evidenciando así una dilación excesiva en la tramitación de la citada consulta.

En ese sentido, considero que la dilación a que fue sometida la respuesta que en la fecha se aprueba, no encuentra justificación alguna, toda vez que este Organismo Publico Local debe ajustarse precisamente a los tiempos sumarisimos que conlleva la materia electoral, a efecto de no violentar los derechos político-electorales de los militantes de los diversos partidos políticos; bajo esa tesitura emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo de mérito.

ATENTAMENTE:


DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual acuerdo, mediante el cual se da respuesta al escrito presentado ante el IMPEPAC, el 26 de junio de 2023, por el partido político Movimiento Ciudadano por conducto de su representante propietario, el Licenciado Fernando Guadarrama Figueroa.

El suscrito se encuentra de conformidad con el contenido, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo, por medio de los cuales se brinda respuesta a la consulta realizada por el partido político Movimiento Ciudadano; sin embargo, la razón por la cual el suscrito emite el presente voto concurrente, es por la dilación en la tramitación y respuesta del presente acuerdo, lo anterior en razón de que se tuvieron los siguientes espacios de tiempo entre la presentación de la consulta y la respuesta que se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral:

JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26 Presentación	27	28	29	30	

JULIO						
DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
------------	--	--	--	--	--	--

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19 CEPAJ	20	21	22	23
24	25	26	27	28 CEE IMPEPAC	29	30

	Presentación de la consulta 26 de junio de 2023.
	Dilación previa a la Sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 19 de septiembre 2023. Total 84 días naturales.
	Periodo entre la aprobación de la respuesta en la Sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Total 9 días.
	Aprobación de la respuesta por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral, en fecha 28 de septiembre de 2023
Total de días entre la presentación de la consulta y la aprobación de la respuesta 93 días.	

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor, sin embargo, se emite el presente voto concurrente, en razón del tiempo transcurrido entre la presentación de la consulta por parte del partido político movimiento ciudadano y la presentación del proyecto

de respuesta ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Atentamente.


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTÉ que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al "PROYECTO ACUERDO IMPEPAC/CEE/279/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA", a lo cual señala que:

En la sesión extraordinaria de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, en el punto **seis** del orden del día señalado para la fecha en cita, la susrita conforme al párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **Voto Concurrente** conforme a las siguientes consideraciones:

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el Partido Político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, presentó ante el Instituto Electoral Local, el escrito por medio del cual realizó una consulta a éste Instituto Electoral, la cual refiere en su parte conducente:

[...]

... es imperioso para este partido político contar con información que permita definir la estrategia política electoral para el proceso 2023-2024, cumpliendo con el principio de paridad de género (sic), se consulta lo que a continuación se precisa:

¿Qué votación fue utilizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para definir los bloques de competitividad en los municipios y distritos que integran el estado de Morelos, para el proceso electoral 2020-2021?

En el mismo sentido de la consulta, (sic) ¿cómo se determina o integra la votación empleada para definir los bloques de competitividad en los municipios y distritos que integran el estado de Morelos, para el proceso electoral 2020-2021?

[...]

Por lo que, acorde a lo referido en el artículo 90 Quáter fracción X¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la respuesta a la consulta formulada por el Partido Movimiento Ciudadano, una vez que le es sometida a consideración el proyecto de acuerdo que para tal efecto elabore la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, al tenor de la normativa antes mencionada.

Así, señala que fue hasta el **diecinueve de septiembre de dos mil vientes**, en que la Secretaría Ejecutiva turnó el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos con el que se daría respuesta al escrito

¹ Artículo *90 Quáter: Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

presentado por la representación del partido político Movimiento Ciudadano en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Luego entonces, aún y cuando se dio respuesta a la consulta hecha por el partido en mención mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/279/2023**, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, existe una evidente dilación en la respuesta dada, al tenor de las siguientes consideraciones:

Baste señalar que toda autoridad al recibir una consulta; equivalente a un derecho de petición, debe emitir un acuerdo en breve término; entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla en breve término, la cual deberá ser congruente con la petición, como lo refiere la tesis que a continuación se cita:

"DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS. El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promoviente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa." (Novena Época, Registro: 162603, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: XXI.I o.P.A. J/27, Página: 2167)."

En ese entendido, aún y cuando acompaño el fondo del presente proyecto, es de advertirse que en el caso, las áreas ejecutivas de este órgano comicial, encargadas de someter a consideración el proyecto de dictamen o proyecto de acuerdo relativo a la consulta en mención, incurrió en una dilación en cuanto a la presentación del proyecto de acuerdo tanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, así como al Pleno del Consejo Estatal Electoral de éste instituto, ya que desde la presentación de la solicitud hasta la respuesta dada al partido político de referencia transcurrió un plazo por demás excesivo sin que existiera una justificación para ello.

ATENTAMENTE


ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos, a 28 de septiembre de 2023.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día veintiocho de septiembre de la presente anualidad, convocada a las 16:00 horas; en específico respecto del punto seis del orden del día, **MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTES**, ello derivado de que la suscrita considera que se transcurrió en exceso la respuesta otorgada, ello tomando en consideración lo establecido en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se transcribe a continuación:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer **en breve término al peticionario.**

Tomando en consideración el precepto constitucional antes transcrito y que si bien el mismo no impone un plazo una acotación, es decir no fija un plazo único y genérico para otorgar respuesta, a criterio la suscrita, se debió conceder respuesta al Ciudadano en su calidad de Representante de Partido Político en un plazo razonable, dicho en otras palabras, dentro de un periodo que pudiera justificar su análisis y estudio ya que en consonancia con el segundo párrafo del artículo Constitucional en mención, el acuerdo de mérito debió dictarse a la brevedad con la finalidad de generar certeza, cumpliendo con la obligación que tenemos las autoridades para dar respuesta y atender dicha solicitud. Sirviendo para mayor proveer la siguiente jurisprudencia con datos de identificación 32/2010, **Coalición**

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

"Alianza para que Vivas Mejor" vs Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California:

DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.

El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-626/2004.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizña y Jorge Enrique Mata Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Asimismo, en atención al oficio **IMPEPAC/CEEMCC/109/2023**, signado por la manifestante, de fecha veintisiete de junio de la presente anualidad, una vez sabedora de la consulta, requerí a la Secretaría Ejecutiva, con copia al otrora titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría en comento, para que se otorgara el trámite conforme correspondiese, es decir, como el motivo de la solicitud fue una consulta, esta debía ser atendida por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, misma que integro.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL LICENCIADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA,

Remitiendo el supra mencionado, vía correo electrónico el día 27 de junio de la presente anualidad a las 10:50 horas.

PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA	OFICIO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN	PROYECTO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CEPA	APROBACIÓN DEL PROYECTO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
26 DE JUNIO DE 2023	27 DE JUNIO DE 2023	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Aunado a lo anterior, la suscrita considera qué, el actuar de la Secretaría Ejecutivo y/o Dirección Jurídica al no presentar a la brevedad el proyecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, impidió a los Consejeros Integrantes de la Comisión y en su momento del Pleno del Consejo Estatal Electoral, otorgar de manera inmediata respuesta a la consulta generada, propiciando así una falta de inmediatez y certeza; que si bien en el presente caso no se combate un acto o resolución de fondo, el dictar a la brevedad respuestas a las consultas e interrogantes de los Partidos Políticos y ciudadanía en general, es con la finalidad de evitar un menoscabo a los derechos político electorales y aclarar o puntualizar diversa información.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben atender en tiempo y forma las solicitudes que se presentan ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por lo que siendo **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE



M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 4 de 4

IMPEPAC/CEE/280/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL CIUDADANO CÉSAR GUERRA GARCÍA. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 22 MINUTOS DE ESTE DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO JAVIER ARIAS CASAS Y LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-280-S-E-28-09-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/281/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA “ESTRATEGIA DE BLINDAJE ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 8 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 35 MINUTOS DEL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-281-S-E-28-09-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/282/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EL APOYO DE UN TERCERO. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, SIENDO LAS 17 HORAS CON 49 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-282-S-E-28-09-23.pdf>

PROGRAMA DE TRABAJO. PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88-BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. **EL PROGRAMA DE TRABAJO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 17 HORAS CON 56 MINUTOS DE ESTE JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.**



Comisión Ejecutiva Temporal para el
Desarrollo de las Actividades del programa
“Candidatas y Candidatos, Conóceles”



PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88-BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Contenido

Integración de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	3
Antecedentes.....	5
Marco Normativo.....	9
Objetivo General	11
Actividades	12
11.1.- Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema.	12
11.2.- Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.	14
11.3.- Determinar si la implementación y operación del Sistema es por el OPL o con el apoyo de un tercero.....	14
11.4.- Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.	15
11.5.- Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema: actividades realizadas conforme al Plan de Trabajo.....	16
11.6.- Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	18
11.7.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de gubernatura.....	19
11.8.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de mayoría.....	19
11.9.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de Representación Proporcional.	20
11.10.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de ayuntamientos y, en su caso, cuarto orden de gobierno.	20
11.11.- Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del sistema.....	21
11.12.- Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.....	22

11.13.- Presentar ante el Consejo General el informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema de abril.....	23
11.14- Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo de abril.	24
11.15.- Presentar ante el Consejo General (Consejo Estatal Electoral) el informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema, de mayo.	24
11.16- Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo del mes de mayo.....	25
Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.....	25
Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe final sobre la captura de información en el Sistema.	27
Cualquier otro documento que el IMPEPAC haya emitido en relación con la implementación y operación del Sistema.	28
Las mejoras en el desarrollo del sistema y adiciones a la información de los cuestionarios.	29
Modificación a los documentos antes señalados.	30
Calendario de actividades:	32
Calendario de Sesiones Ordinarias	34

Integración de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

Mediante acuerdo INE/CG616/2022 aprobado el día 7 de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

Para cumplir con los lineamientos señalados, el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024, mismo que señala como actividad "Aprobar el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el día 2 de septiembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, el órgano superior de dirección del IMPEPAC, creó la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para que funja como la instancia interna responsable de coordinarlo, lo cual se hizo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/15/2023.

En este contexto el día 7 de septiembre de 2023, la Comisión en cita, realizó su Primera Sesión Ordinaria, en la cual se tomó protesta a la Lic. Raquel Hernández Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia, como Secretaria Técnica, encargada de las actividades operativas de dicha comisión.

De acuerdo con lo anterior, la integración de la Comisión queda de la siguiente manera:



Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
 Consejero Estatal Electoral
 Presidente



Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
 Consejera Estatal Electoral
 Integrante



Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
 Consejera Estatal Electoral
 Integrante



Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira
 Secretario Ejecutivo
 Coadyuvante



Lic. Raquel Hernández Hernández
 Subdirectora de la Unidad de Transparencia
 Secretaría Técnica

Es importante precisar que por motivos de fuerza mayor, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, el día 6 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal Electoral, nombra Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos; motivo por el cual, en la Primera sesión ordinaria, este funcionario fungió como coadyuvante de los trabajos de la Comisión.

Antecedentes

La normativa en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, tanto a nivel federal como a nivel local; fue aprobada en el año 2017, con la promulgación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, los órganos garantes y jurisdiccionales comenzaron analizar los alcances de las mismas.

En ese sentido, en términos del artículo 3 tanto de la Ley General como de la Ley Local, se precisan como datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Por otro lado, el día 29 de agosto de 2020, el Consejo Estatal Electoral aprobó los acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, por los que se determinan las acciones afirmativas para garantizar la participación de personas indígenas en cargos de elección popular y los Lineamientos para aplicarlas el cual se fundamentó en la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, publicada el día 8 de junio del 2020.

Ahora bien, derivado de la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas, por la que se invalida la reforma al Código Electoral Local, el día 17 de noviembre del año 2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, por los que se adecuan las acciones afirmativas y lineamientos en materia de candidaturas indígenas.

En ese sentido, en los acuerdos antes referidos se determinó que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y en su caso, candidaturas

independientes, estaban obligados a integrar dentro de sus postulaciones personas con auto adscripción calificada indígena.

Por otro lado, el día 3 de marzo de 2021, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en autos del expediente TEEM-JDC-26/2021-3 y su acumulado TEEM-JDC-27/2021-3, ordenando al IMPEPAC la que en el término de 48 horas, generara acciones afirmativas y emitiera los Lineamientos, vinculando a los Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes para que integraran en sus postulaciones una fórmula integrada por la comunidad LGBTQ+, personas discapacitadas o cualquier persona perteneciente a un grupo en estado de vulnerabilidad.

En este contexto, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el día 5 de marzo de 2021, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, aprobaron el acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2021, por el cual se determina que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y en su caso, candidaturas independientes, estaban obligados a integrar dentro de sus candidaturas a personas que pertenecieran a un grupo en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación, que para tales efectos fueron:

- Personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+
- Personas con discapacidad
- Personas afrodescendientes
- Personas Jóvenes
- Personas Adultos Mayores

En ese sentido, no existía pronunciamiento por parte de los órganos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales sobre si se debería de guardar confidencialidad respecto a las personas que se registraron bajo alguna acción afirmativa, ya que por tratarse de grupos en estado de vulnerabilidad y personas indígenas, publicar esta información podría llevar a causar discriminación.

En esa tesitura, y después de la aprobación de las Leyes en materia de protección de datos personales, la INAI y el IMIPE, realizaron diversas capacitaciones, en las cuales les indicaron a todos los Sujetos Obligados que si se existían dudas sobre la información que habría de proteger, sobre todo tratándose de datos personales sensibles, era mejor clasificar a fin de salvaguardar el derecho de los titulares.

En este contexto, al recibir diversas solicitudes de información sobre las personas que se postularon a un puesto de elección popular por acciones afirmativas, el Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinó clasificar esta información, al recaer en la descripción de datos sensibles, señalada en el artículo 3, tanto de la Ley General como de la Ley Local en materia de protección de datos personales, dejando que el órgano garante del estado de Morelos (IMIPE), en ejercicio de sus facultades realizará la prueba de interés público y determinará si debería hacer pública dicha información.

En relación con lo anterior, es preciso señalar que en fecha 29 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del expediente SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS, señalando lo siguiente:

Por otro lado, esta Sala Superior observa que hacer pública información vinculada con la pertenencia de una persona a un grupo que engloba posibles categorías sospechosas, puede colocarle en cierto riesgo e incluso vulnerar la protección de su intimidad y datos personales.

En consecuencia, las autoridades electorales debemos velar porque la implementación de las acciones afirmativas no conduzca a la afectación de otros derechos, como la privacidad y la intimidad.

Posterior a ello, el 24 de noviembre de 2021, el Pleno del INAI aprobó las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión en materia de acceso a la información, identificados con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21, en los cuales instruyó al INE **a hacer públicos los nombres de las personas que se postularon por acciones afirmativas, el nombre de las y los candidatos electos por la acción afirmativa, así como la acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichas personas candidatas.**

En este contexto, el Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el año 2022 resolvió desclasificar la información de los candidatos postulados por acción afirmativa de acuerdo con la determinación del INAI.

En relación con lo anterior, mediante acuerdo INE/CG616/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó

las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

Por otra parte, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG446/2023, en el cual se establecen las actividades que le corresponden a cada órgano electoral, así como los plazos y formatos para informar su cumplimiento.

En este contexto al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se ubicó como un Subproceso 11 dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Morelos, contando con 16 actividades a reportar.

Finalmente en fecha 30 de agosto de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, en cual se contemplaron las propias del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; denominado Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Acuerdo INE/CG616/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del

Sistema Candidatas Y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

Objetivo General

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que el objetivo de la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", es **dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, la cual ejercerá sus funciones con carácter temporal, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y paridad de género, en términos de la normatividad que le da origen.

En ese sentido, de conformidad con los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puesto de elección popular en los Procesos Electorales Locales, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales, (en Morelos es el IMPEPAC) cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas, como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el Sistema, corresponde a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, coalición o candidatura común, y de aquellas que acceden a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Actividades

La programación de actividades se encuentra armonizada con el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, probado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, el día 30 de agosto de 2023, el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG446/2023 el día 20 de julio de 2023 y los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas Y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG616/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 7 de septiembre de 2022.

La numeración de las actividades es de acuerdo con el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

11.1.- Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema.

La Comisión deberá de estar instalada a más tardar el 2 de septiembre y el documento deberá ser remitido al INE, dentro de los cinco días naturales posteriores a la instalación.

Esta actividad se llevó a cabo el día 7 de septiembre de 2023, mediante oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/15/2023, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con atención a la Mtra. Fanny A. Garduño Néstor, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, por el cual se remite el Acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, aprobado el día 2 de septiembre de 2023, cuyo rubro y puntos resolutivos que interesan son:

"ACUERDO IMPEPAC/CEE/249/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la conformación y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de este órgano electoral local de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se designa como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema a la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", designando como Secretaría Técnica a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

CUARTO. Los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", así como de la Instancia Interna correspondiente, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y no podrán extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2023-2024.

[...]

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, por oficio, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y mediante el sistema establecido para la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Ople.

Como se puede apreciar esta actividad fue cumplida en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, y se realizó antes de la aprobación del presente programa de trabajo.

11.2.- Designación o ratificación de la instancia interna responsable de
coordinar el Sistema.

El acuerdo deberá ser aprobado, al menos el 2 de septiembre y remitirlo al INE,
dentro de los cinco días naturales posteriores.

Esta actividad fue cumplida con los mismos documentos del punto anterior, en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, y se realizó antes de la aprobación del presente programa de trabajo.

11.3.- Determinar si la implementación y operación del Sistema es por el
OPL, o con el apoyo de un tercero.

El documento deberá ser aprobado al menos el día 1 de octubre de 2023 y
remitido al INE a más tardar el día 6 de octubre de 2023

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión, generarán el proyecto de acuerdo por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al documento en cita.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de documento presentado por la Secretaría Ejecutiva.

- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el acuerdo para ser presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral.
- f. El acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral a más tardar del día 1 de octubre de 2023, para cumplir con el plazo establecido en los Lineamientos.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a más tardar el día 6 de octubre de 2023.

11.4.- Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.

La versión final del plan de trabajo deberá ser emitido al menos el 1 de noviembre de 2023 y deberá ser remitido al INE a más tardar el 5 de noviembre de 2023.

El Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados deberá contener al menos los siguientes temas:

- Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.
 - Principales procesos de adquisiciones.
 - Contratación y capacitación de personal.
 - Liberación de versiones de interfaces.
- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión y la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones generarán el proyecto del Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.
 - b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto del Plan de trabajo para la implementación

- del Sistema y los procesos asociados presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al plan en cita.
 - d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de plan presentado por la Secretaría Ejecutiva.
 - e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el plan para ser presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral.
 - f. El Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral a más tardar el día 1 de noviembre de 2023, para cumplir con el plazo establecido en los Lineamientos que nos ocupan.
 - g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados a más tardar el 5 de noviembre de 2023.

11.5.- Informes mensuales sobre el avance en la Implementación y operación del Sistema: actividades realizadas conforme al Plan de Trabajo.

Se deberá informar a partir del 1 de octubre de manera mensual y los informes deberán ser remitidos al INE dentro de los primeros 5 días naturales del mes posterior al que se reporta, terminando en junio de 2024.

En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades realizadas. Además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el Sistema conforme al Plan de Trabajo de cada OPL.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión, generará el proyecto de informe mensual sobre el

- avance en la implementación y operación del Sistema para presentarlo en Reunión de Trabajo para su análisis.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva a partir de septiembre de 2023 y terminando en junio de 2024, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de informe presentado por la Secretaría Ejecutiva.
 - c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" a partir de septiembre de 2023 y terminando en junio de 2024, las y los integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al informe en cita.
 - d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva a partir de septiembre de 2023 y terminando en junio de 2024, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de informe presentado por la Secretaría Ejecutiva.
 - e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, a más tardar el último día del mes, a partir del mes de septiembre de 2023 y terminando en junio de 2024, el informe para ser presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral.
 - f. Informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Sistema deberá de ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día 1 de cada mes a partir de octubre de 2023 y hasta julio de 2024.
 - g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el informe sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electoral del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el día 5 de cada mes a partir de octubre de 2023 y hasta julio de 2024.

11.6.- Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.
El acuerdo deberá ser aprobado, al menos el 1 de enero de 2024 y remitido al INE a más tardar el 5 de enero de 2024.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica y con el apoyo de la Dirección Jurídica en apoyo a la Comisión, la Unidad de Transparencia y la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, generarán el proyecto de acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo del Sistema.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al acuerdo en cita.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán el acuerdo para ser presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral.
- f. El Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo del Sistema deberá de ser aprobado por el Pleno Consejo Estatal Electoral a más tardar del día 1 de enero de 2024, para cumplir con el plazo establecido en los Lineamientos que nos ocupan.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el acuerdo de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados a más tardar el 5 de enero de 2024.

11.7.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de gubernatura.

En el calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 para el Estado de Morelos se tiene contemplado aprobar el registro de candidaturas al cargo de Gobernador del 9 de marzo al 24 de marzo de 2024, a partir del día siguiente y hasta el 1 de junio se puede proceder a sustituir dichos candidatos y aprobarlo mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección. Se debe de remitir al INE, el día después de su aprobación.

- a. El Consejo Estatal Electoral aprueba mediante acuerdos el registro de candidaturas para gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos del 8 al 30 de marzo de 2024.
- b. El Consejo Estatal Electoral aprueba los acuerdos para la sustitución de candidatura del 1 de abril al 1 de junio.
- c. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el día siguiente de su aprobación los acuerdos de aprobación de candidaturas a gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos un día después de aprobados los acuerdos.

11.8.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de mayoría.

En el calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 para el Estado de Morelos se tiene contemplado aprobar el registro de candidaturas al cargo de Diputados por Mayoría Relativa del 16 de marzo al 30 de marzo de 2024, a partir del día siguiente de la aprobación y hasta el 1 de junio se puede proceder a sustituir dichos candidatos y aprobarlo mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección. Se debe de remitir al INE, el día después de su aprobación.

- a. El Consejo Estatal Electoral aprueba mediante acuerdos el registro de candidaturas para gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos del 8 al 30 de marzo de 2024.
- b. El Consejo Estatal Electoral aprueba los acuerdos para la sustitución de candidatura del 1 de abril al 1 de junio.
- c. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá los acuerdos de aprobación de candidaturas a gobernador,

diputados e integrantes de los ayuntamientos un día después de aprobados los acuerdos.

11.9.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de Representación Proporcional.

En el calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 para el Estado de Morelos se tiene contemplado aprobar el registro de candidaturas al cargo de Diputados por Representación Proporcional del 16 de marzo al 30 de marzo de 2024, a partir del día siguiente de la aprobación y hasta el 1 de junio se puede proceder a sustituir dichos candidatos y aprobarlo mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección. Se debe de remitir al INE, el día después de su aprobación...

- a. El Consejo Estatal Electoral aprueba mediante acuerdos el registro de candidaturas para gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos del 8 al 30 de marzo de 2024.
- b. El Consejo Estatal Electoral aprueba los acuerdos para la sustitución de candidatura del 1 de abril al 1 de junio.
- c. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá los acuerdos de aprobación de candidaturas a gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos un día después de aprobados los acuerdos.

11.10.- Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de ayuntamientos y, en su caso, cuarto orden de gobierno.

En el calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 para el Estado de Morelos se tiene contemplado aprobar el registro de candidaturas de los integrantes de Ayuntamientos del 16 de marzo al 30 de marzo de 2024, a partir del día siguiente de la aprobación y hasta el 1 de junio se puede proceder a sustituir dichos candidatos y aprobarlo mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección. Se debe de remitir al INE, el día después de su aprobación.

- a. El Consejo Estatal Electoral aprueba mediante acuerdos el registro de candidaturas para gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos del 8 al 30 de marzo de 2024.
- b. El Consejo Estatal Electoral aprueba los acuerdos para la sustitución de candidatura del 1 de abril al 1 de junio.
- c. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá los acuerdos de aprobación de candidaturas a gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos un día después de aprobados los acuerdos.

11.11.- Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del sistema.

La versión final deberá ser revisada en sesión de la Comisión a más tardar el 1 de febrero y deberá remitirse al INE dentro de los 5 días posteriores a dicha sesión.

- a. La Secretaría Ejecutiva en Coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión y la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones generarán, el proyecto de prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de prototipo navegable del sitio de publicación y el

formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema.

- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, a más tardar el último día de enero de 2024, el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema.
- f. El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema, deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral sin que pase del día 1 de febrero de 2024, para cumplir con el plazo establecido en los Lineamientos.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del sistema a más tardar el 6 de febrero de 2024.

11.12.- Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.

El acuerdo deberá ser aprobado al menos el 1 de abril de 2024 y remitido al INE a más tardar el día 6 de abril de 2024.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión generarán el proyecto de acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al acuerdo en cita.

- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán el acuerdo para ser presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral.
- f. El Acuerdo determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema deberá de ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral a más tardar el día 1 de abril de 2024, para cumplir con el plazo establecido en los Lineamientos.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el acuerdo de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados a más tardar el 6 de abril de 2024.

11.13.- Presentar ante el Consejo General el Informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema de abril.
Se deberá presentar al Consejo Estatal Electoral a más tardar el día 26 de abril de 2023

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión y con los datos proporcionados por la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones, generara el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", que se tendrá que llevar a cabo a más tardar, las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.

- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.
- f. El informe del avance cuantitativo de abril deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral a más tardar el 26 de abril de 2024.

11.14- Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOP, del informe del avance cuantitativo de abril.

Debe remitirse al INE a más tardar el día 27 de abril de 2024.

- a. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el informe del avance cuantitativo de abril, a más tardar al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

11.15.- Presentar ante el Consejo General (Consejo Estatal Electoral) el informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema, de mayo.

Debe de presentarse ante el Consejo Estatal Electoral más tardar el día 27 de mayo de 2024.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión y con los datos proporcionados por la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones, generará el proyecto de informe del avance cuantitativo de mayo.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el el proyecto de informe del avance cuantitativo de mayo.

- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al el proyecto de informe del avance cuantitativo de mayo.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de informe del avance cuantitativo de abril.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a celebrarse las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el proyecto de informe del avance cuantitativo de mayo.
- f. El informe del avance cuantitativo de mayo deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral a más tardar el día 29 de mayo de 2024

11.16- Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOP, del Informe del avance cuantitativo del mes de mayo.
Debe remitirse al INE a más tardar el día 30 de mayo de 2023.

- a. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el informe del avance cuantitativo de mayo, a más tardar al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

"Las siguientes actividades no están contempladas en el el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, sino en los Uneamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, para los Procesos Electorales Locales."

Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.

Se deberá de tener aprobado a más tardar el día 1 de abril de 2024.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica generará el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el el proyecto de aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al el proyecto de aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el proyecto de aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- f. El aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema deberá ser aprobado por el Pleno del Comité de Transparencia a más tardar el 1 de abril de 2024.
- g. La Comisión, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, publicará el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario

Curricular y de Identidad que contiene el Sistema, en la página de internet y en el mismo Sistema.

Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOP, del informe final sobre la captura de información en el Sistema.

Debe de presentarse a más tardar el día 2 de octubre de 2024 y remitirse al INE.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión, con base en los datos proporcionados por la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones, analizará la información capturada en el Cuestionario de Identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros Procesos Electorales Locales.
- b. Con la información señalada en el punto anterior y el concentrado de los informes mensuales, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión, en su caso, elaborará el informe final sobre la captura de información en el Sistema.
- c. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de informe final sobre la captura de información en el Sistema.
- d. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", que se tendrá que llevar a cabo a más tardar el día, los integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al proyecto de informe final sobre la captura de información en el Sistema.
- e. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de informe final sobre la captura de información en el Sistema.
- f. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a celebrarse las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales

- integrantes, aprobarán, el informe final sobre la captura de información en el Sistema.
- g. El informe final sobre la captura de información en el Sistema deberá de ser aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral a más tardar el día 2 de octubre de 2024.
 - h. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el informe final sobre la captura de información en el Sistema, a más tardar al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

Cualquier otro documento que el IMPEPAC haya emitido en relación con la implementación y operación del Sistema.

Se deberá informar dentro de los cinco días posteriores a que se haya emitido.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica, en su caso, elaborará los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, además de los considerados en este programa.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, además de los considerados en este programa.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan a los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, aparte de los considerados en este programa.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, aparte de los considerados en este programa.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales

integrantes, aprobarán, los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, aparte de los considerados en este programa.

- f. La Secretaría Ejecutiva integrará los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, aparte de los considerados en este programa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Sesión de la Comisión.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá los documentos necesarios para la implementación y operación del Sistema, aparte de los considerados en este programa, a más tardar al día 5 después de su emisión en la Comisión.

Las mejoras en el desarrollo del sistema y adiciones a la información de los cuestionarios.

Se deberá informar dentro de los tres días posteriores a que se haya emitido.

- a. En caso de que la Comisión considere necesario realizar mejoras en el desarrollo del sistema o adiciones a la información de los candidatos que se pedirá en los cuestionarios, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión y la Unidad Técnica de Servicios de Informática generarán el proyecto que corresponda.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el o los proyectos mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las y el integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan sobre el o los proyectos de mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el

- proyecto de mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán las mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan.
 - f. La Secretaría Ejecutiva integrará las mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la Sesión de la Comisión.
 - g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá las mejoras en el desarrollo del sistema o las adiciones a la información de los cuestionarios que correspondan.

Modificación a los documentos antes señalados.

Se deberá informar al INE dentro de los 5 días siguientes a la modificación.

- a. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica, en su caso, elaborará de manera fundada y motivada, el proyecto de modificación al documento que corresponda.
- b. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a reunión de trabajo de la Comisión para analizar el proyecto de modificación al documento que corresponda.
- c. En Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", los integrantes de la Comisión propondrán, en su caso, las observaciones que tengan al proyecto de modificación que corresponda.
- d. La Presidencia de la Comisión, por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a Sesión de la Comisión para analizar el proyecto de modificación que corresponda.
- e. En Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las

Consejeras y el Consejero Estatales Electorales integrantes, aprobarán, el proyecto de modificación que corresponda.

- f. La Secretaría Ejecutiva integrará el proyecto de modificación que corresponda a la sesión más próxima, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Sesión de la Comisión.
- g. La Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá el acuerdo de modificación al documento que corresponda, a más tardar al día 5 después de su emisión en la Comisión.

Calendario de actividades:

Actividad	ID_Act.	Fecha de Inicio	Fecha de término	Cumplida
Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema	11.1	01/09/2023	02/09/2023	02/09/23
Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema	11.2	01/09/2023	02/09/2023	02/09/23
Determinar si la implementación y operación del Sistema es por el OPL, o con el apoyo de un tercero	11.3	01/10/2023	01/10/2023	
Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados	11.4	01/11/2023	01/11/2023	
Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema: actividades realizadas conforme al Plan de Trabajo	11.5	01/10/2023	30/06/2024	
Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo	11.6	01/01/2024	01/01/2024	
Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de gubernatura	11.7	09/03/2024	24/03/2024	
Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de mayoría	11.8	17/03/2024	01/04/2024	
Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de diputaciones de Representación Proporcional	11.9	17/03/2024	01/04/2024	
Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de ayuntamientos y, en su caso, cuarto orden de gobierno	11.10	17/03/2024	01/04/2024	
Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema	11.11	01/02/2024	01/02/2024	

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

Página 32 de 34

Actividad	ID_Act.	Fecha de Inicio	Fecha de término	Cumplida
Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema	11.12	01/04/2024	01/04/2024	
Presentar ante el Consejo General el informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema de abril	11.13	26/04/2024	26/04/2024	
Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo de abril	11.14	27/04/2024	27/04/2024	
Presentar ante el Consejo General el informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema, de mayo	11.15	29/05/2024	29/05/2024	
Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo del mes de mayo	11.16	30/05/2024	30/05/2024	
Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.	S/ID	23/03/2024	01/04/2024	
Cualquier otro documento que el IMPEPAC haya emitido en relación con la implementación y operación del Sistema.	S/ID	02/09/2023	01/10/2024	
Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe final sobre la captura de información en el Sistema	S/ID	28/09/2024	02/10/2024	
Las mejoras en el desarrollo del sistema y adiciones a la información de los cuestionarios.	S/ID	01/01/2024	01/04/2024	
Modificación a los documentos antes señalados	S/ID	02/09/2023	01/10/2024	

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

Página 33 de 34

Calendario de Sesiones Ordinarias

Año 2023

- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" celebrada el día 7 de septiembre de 2023.
- Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" a celebrarse el día 19 de octubre de 2023.

Asimismo se podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria las veces que se consideren necesarias.

Año 2024

- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" celebrada el día 20 de marzo de 2024.
- Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" a celebrarse el día 18 de septiembre de 2024

Asimismo se podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria las veces que se consideren necesarias.

INFORME. PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 11 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 18 HORAS CON 4 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.



Comisión Ejecutiva Temporal para el
Desarrollo de las Actividades del Sistema
“Candidatas y Candidatos, Conóceles”



PRIMER INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
ACTIVIDAD 11.1.- APROBAR EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".	4
ACTIVIDAD 11.2.- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.	6
11.3.- DETERMINAR SI LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ES POR EL OPL, O CON EL APOYO DE UN TERCERO.	8
11.5.- INFORMES MENSUALES SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA: ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO.	9
CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL IMPEPAC HAYA EMITIDO EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA.	10
REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, CON EL FIN DE PRESENTAR EL ESQUEMA DE CONECTIVIDAD ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS (SNR) Y LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LOS OPL, ASÍ COMO PARA REFORZAR ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".	12
REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	17
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	18
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	19

INTRODUCCIÓN

Mediante acuerdo **INE/CG616/2022** aprobado el día 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de Información curricular y de Identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los **Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales**, estos últimos contemplando en su artículo 11 el listado de actividades y documentos a generar, así como su fecha límite de ejecución y remisión al Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, en el numeral 3 de dicho artículo, se contempló la generación de **Informes mensuales sobre el avance en la Implementación y operación del Sistema, previa aprobación por la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema**. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades realizadas. Además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el Sistema conforme al Plan de Trabajo de cada Organismo Público Local Electoral.

En ese sentido, **se deberá informar a partir de ocho meses antes del día de la Jornada electoral** y los informes deberán ser remitidos al Instituto Nacional Electoral, dentro de los primeros **cinco días naturales del mes posterior al que se reporta**.

Por otra parte, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo **INE/CG446/2023**, aprueba el

Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen las actividades que le corresponden a cada OPLE, así como los plazos y formatos para informar su cumplimiento.

En este contexto al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se ubicó como un Subproceso 11 dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Morelos, contando con 16 actividades a reportar.

En fecha 30 de agosto de 2023, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, en cual se contemplaron las propias del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles".

En ese sentido, el 01 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, declaró el Inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

Por tal motivo, a fin de cumplir con las obligaciones señaladas en los documentos citados, en el mes de **septiembre**, al respecto de la implementación y operación del **Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023- 2024 en el Estado de Morelos**, se reportan las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 11.1.- APROBAR EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

En fecha 02 de septiembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, creó la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", asimismo, designó a la misma como la instancia interna responsable de implementar y operar dicho sistema.

El día 7 de septiembre de 2023, mediante oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/15/2023, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con atención a la Mtra. Fanny A. Garduño Néstor, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, por el cual se remite el Acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, aprobado el día 2 de septiembre de 2023, cuyo rubro y puntos resolutivos que interesan son:

[...]

"ACUERDO IMPEPAC/CEE/249/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". ASÍ COMO A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

...

SEGUNDO. Se aprueba la conformación y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de este órgano electoral local de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se designa como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema a la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", designando como Secretaria Técnica a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

CUARTO. Los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", así como de la Instancia Interna correspondiente, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y no podrán extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2023-2024.

...

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, por oficio, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y mediante el sistema establecido para la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Opleles."

[...]

En ese sentido, dicha actividad fue cumplida en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, y se realizó antes de la aprobación del presente programa de trabajo.

ACTIVIDAD 11.2.- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

Esta actividad fue cumplida con los mismos documentos del punto anterior, en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, y se realizó antes de la aprobación del presente programa de trabajo.

En este contexto el día 7 de septiembre de 2023, la Comisión en cita, realizó su Primera Sesión Ordinaria, en la cual se tomó protesta a la Lic. Raquel Hernández Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia, como Secretaria Técnica, encargada de las actividades operativas de dicha comisión.

De acuerdo con lo anterior, la Integración de la Comisión queda de la siguiente manera:



Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Consejero Estatal Electoral
Presidente



Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
Consejera Estatal Electoral
Integrante



Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Consejera Estatal Electoral
Integrante



Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira
Secretario Ejecutivo
Coadyuvante



Lic. Raquel Hernández Hernández
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica

Es importante precisar que por motivos de fuerza mayor, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, el día 6 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal Electoral, nombra Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos; motivo por el cual, en la Primera sesión ordinaria, este funcionario fungió como coadyuvante de los trabajos de la Comisión.

11.3.- DETERMINAR SI LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ES POR EL OPL, O CON EL APOYO DE UN TERCERO.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 28 de septiembre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo con el cual se cumple esta actividad, teniendo como rubro, el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

Siendo sus resolutivos los siguientes:

PRIMERO. Esta Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se propone aprobar que la implementación y operación del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se realice únicamente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sin el apoyo de un tercero.

TERCERO. Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral se deberá publicar en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, por oficio, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y mediante el sistema establecido para la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Oplees.

Así mismo se Instruyó al Secretario Ejecutivo, remitir dicho acuerdo dentro de los plazos establecidos en los documentos normativos del Sistema.

11.5.- INFORMES MENSUALES SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA: ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO.

De acuerdo con los documentos normativos del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se deberá informar a partir del 1 de octubre de manera mensual sobre el avance en la implementación y operación del Sistema y los informes deberán ser remitidos al INE dentro de los primeros 5 días naturales del mes posterior al que se reporta, terminando en junio del año 2024.

En este contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 28 de septiembre, el Consejo Estatal Electoral tuvo por presentado el Informe emanado de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con el siguiente rubro:

PRIMER INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL IMPEPAC HAYA EMITIDO EN
RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

La generación y aprobación de un Programa de Trabajo para la Comisión Temporal para el Desarrollo de la Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", no se encuentra contemplado como ninguna actividad en los documentos que lo rigen.

Sin embargo, en cumplimiento con el artículo 88 Bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el día 27 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria la Comisión Temporal para el Desarrollo de la Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", aprobó el programa de acuerdo con el siguiente rubro:

Programa de trabajo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en cumplimiento al artículo 88-bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales aprobados mediante acuerdo INE/CG616/2022 el día 7 de septiembre de 2022 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el artículo 11, numeral 11, establece que cualquier otro documento que el OPL haya emitido en relación con la implementación y operación del Sistema, se deberá informar dentro de los cinco días posteriores a que se haya emitido.

En este tenor, es como se remitirá dentro de los plazos estipulados el documento denominado con el siguiente rubro:

Programa de trabajo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de



Comisión Ejecutiva Temporal para el
Desarrollo de las Actividades del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"



las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en cumplimiento al artículo 88-bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

OTRAS ACTIVIDADES.

REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, CON EL FIN DE PRESENTAR EL ESQUEMA DE CONECTIVIDAD ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS (SNR) Y LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LOS OPL, ASÍ COMO PARA REFORZAR ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Mediante oficio INE/UTVOPL/158/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, firmado por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional Electoral, remitido a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes de los 32 Organismos Públicos Locales, mediante el cual convoco a una reunión de trabajo virtual, el lunes 25 de septiembre a las 12:30 horas, con el fin de presentar el esquema de conectividad entre el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) y los sistemas desarrollados por los OPL, así como para reforzar algunas consideraciones en relación con la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles":

[...]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, incisos a) y i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 26, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a través de la presente, se les convoca a una reunión de trabajo virtual, el lunes 25 de septiembre a las 12:30 horas, con el fin de presentarles el esquema de conectividad entre el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) y los sistemas desarrollados por los OPL, así como para reforzar algunas consideraciones en relación con la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

En este sentido, es importante que la reunión de trabajo sea atendida por el personal de sus respectivos OPL, es decir, de las áreas electivas o técnicas, que tengan a su cargo el desarrollo y ejecución de los sistemas relacionados con el registro de candidaturas, la operatividad del SNR y el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Podrán acceder a la misma, por medio del siguiente enlace de la plataforma Cisco Webex.

[...]

En ese sentido, el día 25 de septiembre de 2023, la reunión programada dio inicio en punto de las 12:30 horas, en un primer momento la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas del Instituto Nacional Electoral, dio la bienvenida a los funcionarios integrantes de los 32 Organismos Públicos Locales (OPLE).

Dicha reunión fue dirigida por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional Electoral.

Por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asistieron a la reunión virtual:

- **Lic. Raquel Hernández Hernández**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia del IMPEPAC, y Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva de Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del programa "Candidatas y Candidatos, Conóceles",
- **Lic. Luis Ángel Medina Valente**, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del IMPEPAC.

En primer lugar, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, señaló que a través de la firma de un convenio, los OPLE, pueden tener acceso al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), con la finalidad de no duplicar trabajo, ya que a través de esta

actividad, pueden pre llenarse los campos en el Sistema de Registro de Candidatos Local e incluso en el Sistema "Candidatas y candidatos, Conóceles", esto a través del Web Service (WS) que es un servicio de comunicación e intercambio de datos entre diferentes sistemas a través de internet.

En caso de que el OPL, decida llevar a cabo la firma del convenio, para obtener información a través de WS, es necesario formalizar la solicitud de acceso a través de la UTVOP, en respuesta la UTSI, y para ingresar a los datos contenidos en el RNR, los siguientes datos:

- Vínculo al servicio de la Web (URL);
- Usuario;
- Contraseña; e
- Identificador del proceso electoral.

Con la finalidad de proporcionar dichos datos, el INE solicitará al OPL, el nombre, cargo y correo electrónico institucional de la persona designada a la que se le entregará usuario y contraseña, los cuales entregará cifrados.

El acceso a los datos contenidos en el SNR, puede ser general, es decir a los datos de todos los candidatos de la entidad o específico, para lo cual se deberá de contar con la clave de electoral de la persona titular de los datos a los que se quiere acceder. Los accesos que los OPL realicen al SNR, no tendrán un costo para dichos órganos locales.

En su intervención al Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, destacó la importancia de supervisar la captura en el Sistema Nacional de Registro y en el Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles", así como de exhortar a los Partidos Políticos a su cumplimiento antes de finalizar el plazo de 15 días naturales, así como de que actualicen el Sistema derivado de

sustituciones de sus candidatas y candidatos, capturando la información dentro de los 5 días naturales siguientes a dicha sustitución.

También precisó que el Sistema Nacional de Registro, incorpora un número de datos, que no es forzoso que sigan los OPL, ya que cada uno, como organismo autónomo, debido a su normatividad local, puede requerir incorporar más información, la cual puede ser cargada de manera masiva en formatos Excel, en cualquiera de las etapas, siendo estas, las de precandidatos

Aunado a lo anterior, se recordó como actividades sustantivas a cumplir por los OPL, dentro de la implementación del Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles", la entrega de informes periódicos para dar cuenta de la captura y advertir posibles faltantes de información en los meses de abril y mayo del año 2024, y la entrega durante el mes de octubre del Informe final cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología del INE.

Como se señaló en párrafos anteriores, la conexión del Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" con el Sistema Nacional de Registro, es opcional, y solo podrá darse, si se firma el convenio entre el OPL y el INE, con la finalidad de acceder al registro nacional.

Por lo tanto, son los equipos de informática de cada OPL, los encargados de desarrollar las herramientas con las cuales se pueda ingresar al sistema y que permitan extraer los datos que se requieran descargar.

También se dijo que la información de las personas que contiendan como candidatas o candidatos por acciones afirmativas se deberá de publicar de manera obligatoria en el cuestionario de identidad, para lo cual no se tendrá que recabar el consentimiento por ser información de interés público, sin embargo las personas candidatas que no contiendan de esa

manera e integren su información en el cuestionario de identidad, se deberá de recabar el consentimiento.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, los partidos políticos, deberán de entregar a sus candidatas y candidatos, el aviso de privacidad respectivo, asimismo, tendrán que recabar el consentimiento respectivo de aquellos que no se postulan por acción afirmativa. Por su parte, los OPL, deberán de hacer lo propio con las personas que se postulan para contender como candidatas o candidatos independientes.

Dichos consentimientos explícitos, es decir, confirma autógrafa, deberán estar en poder de los partidos políticos o del OPL, antes de las precampañas.

Además, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, se comprometió a enviar la Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del SCCC como la Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos contenidos en el mismo, adjunto al enlace para poder reproducir la reunión y las presentaciones utilizadas en la misma.

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Comisión Ejecutiva Temporal Para El Desarrollo De Las Actividades Del Sistema "Candidatas Y Candidatos, Conóceles", el día 26 de septiembre de 2023, realizó una reunión de trabajo en la que analizó los siguientes documentos:

1. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE APROBAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.
2. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88-BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
3. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" AL RESPECTO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, CON EL FIN DE PRESENTAR EL ESQUEMA DE CONECTIVIDAD ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS (SNR) Y LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LOS OPL, ASÍ COMO PARA REFORZAR ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".
4. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y
CANDIDATOS, CONÓCELES", CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

La Comisión Ejecutiva Temporal Para El Desarrollo De Las Actividades Del Sistema "Candidatas Y Candidatos, Conóceles", el día 27 de septiembre de 2023, celebró una Sesión Extraordinaria para tratar los siguientes puntos, y estar en condiciones de remitirlos al Consejo Estatal Electoral, para su presentación o en su caso aprobación:

1. LECTURA, ANALISIS, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE APROBAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 88 BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRIMER INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

El Pleno del Consejo Estatal Electoral, el día 28 de septiembre de 2023, llevó a cabo una Sesión Extraordinaria, en la que se trataron, entre otros los siguientes puntos:

[...]

9. Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" mediante el cual se aprueba que la implementación y operación del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el proceso electoral local 2023-2024, se realice únicamente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sin el apoyo de un tercero.
10. Lectura, análisis y presentación del Programa de trabajo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en cumplimiento al artículo 88-bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
11. Lectura, análisis y presentación del primer Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", sobre el avance en la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" correspondiente al mes de septiembre de 2023.

[...]

Con la finalidad de dar cumplimiento a los puntos 11.3 y 11.5, dentro de los plazos estipulados en el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG446/2023, así como en el

Calendario Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, las Consejeras y Consejeros Estatales Electorales, aprobaron los puntos 9 y 11 del orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 88 Bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el cual se integran las actividades contempladas tanto en el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, en el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024 y en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, señalando los plazos para su cumplimiento.

Siendo este es el Informe.

IMPEPAC/CEE/283/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 8 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/09%20Sep/A-283-S-E-28-09-23.pdf>